

Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la que se convocan ayudas para los proyectos de internacionalización ejecutados en los períodos 2022-2023, 2024, 2025 y 2026 de las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illas Balears financiados con fondos propios y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa FEDER de las Illas Balears 2021-2027

¹[Versión consolidada - a fecha 14/04/2025 -]

Antecedentes

1. Las Illas Balears, conocidas por su belleza natural y su rica herencia cultural, han sido durante mucho tiempo un destino turístico de renombre mundial y un referente de prosperidad económica y calidad de vida. No obstante, detrás de esta aparente tranquilidad, se esconde una realidad económica y social que demanda atención y acción por parte del gobierno balear. En un mundo cada vez más interconectado y competitivo, es esencial que las Illas Balears no sólo continúen siendo un destino de ensueño, sino que también es necesario que se conviertan en un centro de oportunidades y prosperidad económica sostenible para sus habitantes.

En la actualidad, las Illas Balears se enfrentan a retos socioeconómicos que demandan soluciones innovadoras. La dependencia histórica del turismo como principal fuente de ingresos, si bien ha aportado beneficios significativos, ha demostrado ser vulnerable a las crisis globales, como la reciente pandemia de la COVID-19. Esto ha resaltado la necesidad urgente

1. Publicada en el Boletín Oficial de las Illas Balears (BOIB) núm 93 de 24 de julio de 2024

2. Incluidas las modificaciones por:

- Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la que se aprueba la modificación de la Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la que se convocan ayudas para los proyectos de internacionalización ejecutados en los períodos 2022-2023, 2024, 2025 y 2026 de las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illas Balears financiados con fondos propios y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa FEDER de las Illas Balears 2021-2027 (BOIB núm 168, de 24 de diciembre de 2024)
- Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, por la que se modifica la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 6 de julio de 2024, por la que se convocan las ayudas para los proyectos de internacionalización ejecutados en los períodos 2022-2023, 2024, 2025 y 2026 de las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illas Balears financiados con fondos propios y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa FEDER de las Illas Balears 2021-2027 (BOIB núm. 41, de 3 de abril de 2025)

Este texto es de carácter informativo y no tiene validez jurídica. Para fines jurídicos se deben utilizar los textos publicados en el BOIB.

de diversificar la economía regional, fortalecer la competitividad de las empresas locales y abrir nuevas puertas al mercado global.

La última convocatoria en materia de internacionalización se publicó en el año 2022, mediante la *Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 5 de diciembre de 2022 por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, las ayudas para proyectos de internacionalización de las empresas, asociaciones y clústeres de las Illas Balears, como instrumento para fomentar la cooperación empresarial, la modernización del comercio y los servicios, así como para fomentar la internacionalización de los productos fabricados en las Illas Balears. (Expediente de tramitación anticipada del gasto correspondiente al ejercicio 2023/Decreto 75/2004 según resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de fecha 4 de noviembre de 2022)*. El crédito inicialmente asignado a esta convocatoria fue de 475.000,00 euros con cargo a fondos propios, con un período subvencionable que comprendía desde el 1 de octubre del 2021 hasta el 4 de octubre del 2022. Finalmente, se concedieron en concepto de ayudas 402.947,52€ a un total de 35 beneficiarios.

Para el año 2023 se preveía una nueva convocatoria de ayudas de este tipo, en este caso, cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, FEDER). Estos fondos impulsan la transición desde un modelo basado en el reembolso de los costes subvencionables en que hayan incurrido los beneficiarios de los proyectos hacia otros modelos denominados *Opciones de Costes Simplificados*, que en la práctica se corresponden con sistemas basados en la utilización de costes unitarios, sumas a tanto alzado, o tipos fijos. Se trata, pues, de modelos que se fundamentan en un método predefinido que se basa en los productos, en los resultados o en determinados costes de la actuación. La lógica de su utilización se corresponde con el objetivo de aligerar la carga administrativa y concentrar los recursos humanos en la consecución de los objetivos de las actuaciones, en lugar de invertir los recursos en la recopilación y la comprobación de la adecuación de los gastos en que se incurre en la ejecución.

En este sentido, es destacable lo que dispone el artículo 53.2 del *Reglamento 1060/2021, de Disposiciones Comunes de los Fondos EIE*: «Cuando el coste total de una operación no sea superior a 200.000,00€, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, excepto los casos de operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal». Desde el gobierno de las Illas Balears, con la voluntad de apoyar estos nuevos modelos, se apostó por impulsar un

estudio relativo a la aplicación de un sistema de costes simplificados en las convocatorias de los proyectos de internacionalización de las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illas Balears cofinanciadas por el FEDER. Este estudio ha representado un reto significativo en términos de inversión de tiempo requerido. La meticulosidad y profundidad de la búsqueda han sido esenciales para garantizar la precisión y relevancia de los resultados. No obstante, este compromiso con el rigor de las actuaciones ha tenido como consecuencia la falta de la publicación de la convocatoria de ayudas de internacionalización correspondiente al ejercicio 2023.

En la línea de una tradición que se ha ido consolidando a lo largo del tiempo, pues ya hace años que se vienen publicando convocatorias de ayudas en materia de internacionalización en las Illas Balears, y conscientes de las circunstancias socioeconómicas que actualmente asume la comunidad autónoma, nos encontramos con la necesidad de promover una *convocatoria de ayudas para los proyectos de internacionalización ejecutados en los períodos 2022-2023, 2024, 2025 y 2026 de las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illas Balears financiados con fondos propios y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa FEDER de las Illas Balears 2021-2027*, como un pilar fundamental para el desarrollo económico y la diversificación de las fuentes de ingresos de las Illas Balears, con el objetivo de impulsar la transformación económica de la región, alentando a explorar oportunidades en los mercados internacionales, lo cual resulta clave para superar los retos actuales y construir un futuro más próspero y diversificado para las Illas Balears.

A través de esta convocatoria de ayudas, se busca ayudar a las empresas locales en su camino hacia la internacionalización, ya sea expandiendo su presencia en el extranjero, participando en actividades de exportación o colaborando con otras empresas en la búsqueda de oportunidades globales y en la búsqueda de un futuro económico más sólido y resiliente. Así se apoya a las empresas, asociaciones y clústeres que, una vez superados los años 2020 y el 2021, encuentran en la internacionalización el motor hacia nuevos mercados y el aumento de su facturación. Para hacerlo posible, es imprescindible ir hacia un modelo de digitalización de la internacionalización, por tanto, la internacionalización se configura como el instrumento para la modernización del comercio y los servicios y la adaptación a criterios de competitividad y calidad.

2. El Plan de Internacionalización para las empresas de Baleares 2020-2024, desarrollado con la colaboración de los diferentes agentes económicos de las islas, tiene como propósito principal expandir el número de empresas

exportadoras en las Illas Balears y promover su presencia en mercados internacionales. Esto se conseguirá mediante la diversificación de los sectores de actividad y la ampliación de los mercados destinatarios para los bienes y servicios ofrecidos. Así pues, con este plan se pretende, por un lado, concienciar a la sociedad balear, en general, y a los colectivos de empresarios y pymes, en particular, de la importancia de la internacionalización en el mundo actual, y por otra parte, apoyar a las empresas de las islas en sus procesos de internacionalización, tanto en las fases previas de sensibilización y preparación, como en fases posteriores y, finalmente, apostar por un modelo de empresa internacionalizada e incorporada a las cadenas de valor global.

Este plan se estructura en un conjunto de líneas estratégicas para las que se han diseñado una serie de acciones, programas y servicios. Cabe destacar la línea estratégica relativa a la financiación, para dar apoyo financiero a las empresas a lo largo de los procesos de internacionalización en sus diferentes fases gracias, entre otros, a la concesión de subvenciones.

3. Por un lado, la presente convocatoria se financiará, en lo relativo al primer y segundo períodos definidos en el apartado tercero punto 1.a) y 1.b) del Anexo 1 de esta resolución, a través de fondos propios de la Comunidad Autónoma de las Illas Balears. Por otra parte, se prevé que el resto de períodos, definidos en el apartado tercero puntos 1.c) y 1.d) sean financiados por fondos FEDER.
4. El *programa FEDER de las Illas Balears 2021-2027* (en adelante, PIBAL FEDER), aprobado por la *Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 15 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el «Programa Baleares FEDER 2021-2027», para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en ocupación y crecimiento para la comunidad autónoma de Baleares en España* por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027», encuentra su marco general en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que recoge compromisos como la igualdad entre mujeres y hombres, la perspectiva de género, la no discriminación, la accesibilidad, el desarrollo sostenible, el respeto al principio DNSH (Do No Significant Harm) la igualdad, la autonomía individual, la libertad de elección, la independencia de las personas, el derecho a vivir de forma independiente en la comunidad o el derecho a la educación inclusiva. Además, garantiza el respeto a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la aplicación del Pacto Verde Europeo.

El FEDER estipula, para cada tipo de región, unas tasas de cofinanciación que están especificadas en el artículo 112 del *Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021*. Esto quiere decir que, después de la realización, verificación y certificación ante la Comisión Europea de las acciones del programa, se obtendrán reembolsos del FEDER basándose en la aplicación de esta tasa de cofinanciación sobre el gasto total elegible realizado.

El PIBAL FEDER identifica las disparidades y deficiencias del mercado de las Illas Balears, concluyendo que gran parte de su situación de desventaja reside en el hecho insular, cuyos rasgos básicos son el aislamiento, el reducido tamaño y la vulnerabilidad. Respecto al aislamiento físico, esta característica se manifiesta en una menor facilidad de acceso, lo que incrementa los costes para la importación y exportación y limita la competencia. En cuanto a la reducida dimensión, esto comporta mercados de tamaño reducido con una demanda tanto interna como externa insuficiente, restringiendo la aparición de economías de escala y de sectores con un alto potencial de crecimiento, lo que disminuye las oportunidades de concentración empresarial, agrupación sectorial e innovación. Finalmente, el valioso patrimonio natural y cultural fomenta el desarrollo del turismo como actividad principal, pero, al mismo tiempo, el turismo, junto con el cambio climático, suponen una gran presión sobre el archipiélago. Finalmente, cabe destacar la estacionalidad de la actividad económica del territorio balear, que se concentra, sobre todo, en los meses de temporada. Esto justifica la apuesta para una mayor diversificación productiva. Así, las PyMEs de los territorios insulares tienen mayores dificultades para aprovechar las ventajas del mercado único ya que la mayoría sólo están activas en sus islas o, en el mejor de los casos, en territorio español.

Así pues, la insularidad es un elemento que afecta negativamente la competitividad de las empresas, particularmente de las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

El PIBAL FEDER se estructura en torno a tres objetivos políticos y 5 prioridades de inversión. Concretamente, el objetivo político 1 (OP1), establecido en el artículo 5.1.a) del *Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021*, apuesta por una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Dentro de este objetivo político encontramos la primera prioridad de inversión (P 1.A. Transición digital e inteligente) que, a su vez, se desglosa en tres objetivos específicos (OE's):

- 4.a. OE11. I+D+I: El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas.
- 4.b. OE12. Digitalización: El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.
- 4.c. OE13. PYMES: El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de ocupación en éstas, también mediante inversiones productivas.

Para lograr este último objetivo específico, establecido en el artículo 3.1 iii) del *Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión*, es necesario impulsar la internacionalización de las PYMEs y su habilidad para operar en mercados globales, además de reforzar la estructura empresarial de las Baleares y aumentar su orientación hacia el sector exterior. En este contexto, se desarrollarán programas de apoyo a las empresas para que utilicen la internacionalización como fuerza impulsora hacia nuevos mercados, actuando como dinamizadores del crecimiento y la productividad a través de la expansión internacional. Se otorgarán subvenciones para promover las etapas iniciales de internacionalización en microempresas y PYMEs, así como su posterior consolidación o expansión al exterior, incluyendo la internacionalización conjunta de las empresas. Se potenciará la colaboración empresarial y la modernización del comercio y servicios financiando proyectos de internacionalización empresarial. Paralelamente, se fomentará la internacionalización de los productos fabricados en las Illas Balears y se apoyará la creación y consolidación de un entramado industrial y empresarial diversificado, internacional y con presencia en mercados extranjeros, sobre todo en períodos de recesión económica, lo que constituye un pilar fundamental para la sostenibilidad del modelo de negocio.

Las actuaciones incluidas en este objetivo específico relativo al impulso del crecimiento y de la competitividad de las PYMEs se financiarán mediante subvenciones ya que, para contrarrestar las limitaciones de las PYMEs en competir en el mercado, es esencial incentivar la inversión en actividades de alto riesgo como la internacionalización.

- 5. El ámbito territorial de actuación del PIBAL FEDER comprende todo el territorio de las Illas Balears, mientras que, el marco temporal viene definido en el artículo 63.2 del *Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al*

Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de apoyo financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231/159, de 30 de junio de 2021), que establece que «el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y abonado entre la fecha de presentación del programa ante la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029».

Fundamentos de derecho

1. El artículo 30.21 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, de acuerdo con la redacción hecha por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto, que atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico en el territorio de la comunidad autónoma, de acuerdo con las bases y la coordinación general de la actividad económica, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 38 y 131, y los números 10 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución; la legislación estatal y la europea, y el establecimiento y la regulación de los órganos de defensa de la competencia de la Comunidad Autónoma.
2. La siguiente Orden de bases:
 - 2.a. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial (BOIB núm. 52, de 17 de abril), que establece en su artículo 2.e) que son objeto de subvención, entre otras, el fomento de la internacionalización de los productos fabricados en las Illes Balears.
3. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 94, de 10 de julio de 2023) que establece, en el artículo 1, que las consejerías que integran la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears ejercen las competencias normativas y ejecutivas atribuidas a esta Administración por el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico en los sectores correspondientes de la acción pública.

En relación a la Consejería de Empresa, Ocupación y Energía, establece, en el punto 3.a del artículo 2, que las competencias de la Dirección General de

Empresa, Autónomos y Comercio son, entre otras, empresa; políticas de creación y crecimiento empresarial; promoción, desarrollo y dinamización económica; modernización de las empresas; coordinación de la especialización inteligente; internacionalización, atracción de inversión extranjera y proyectos estratégicos; financiación y apoyo empresarial; promoción del autoempleo y la cultura emprendedora; gestión, fomento y difusión de los modelos de economía social y autoempleo, entre los que destacan las sociedades cooperativas, las sociedades laborales y los autónomos.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 6.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, las subvenciones comprendidas en esta convocatoria están incluidas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB núm. 52 de 20 de abril de 2024). En el Plan mencionado figuran, en el objetivo I, línea I.2.4 *Ayudas para financiar la fase de iniciación y consolidación del proceso de internacionalización de las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illes Balears, como también implantarlas en el exterior.*
6. Esta convocatoria de subvenciones está alineada con la Agenda 2030 y contribuye al ODS 8 *Trabajo decente y crecimiento económico*, pues la internacionalización de empresas contribuye al crecimiento económico y puede generar empleo de calidad; al ODS 9 *Industria, innovación e infraestructura*, ya que al fomentar la internacionalización se incentiva la innovación y la mejora en infraestructuras para competir en mercados globales; con el ODS 12 *Producción y consumo responsables*, ya que las empresas que se internacionalizan pueden adoptar prácticas de producción y consumo más sostenibles para adaptarse a los estándares internacionales y, finalmente, con el ODS 17 *Alianzas para alcanzar los objetivos*, ya que la internacionalización fomenta las alianzas y la cooperación entre países y regiones, esencial para contribuir en el logro de todos los objetivos de la Agenda 2030.
7. Estas ayudas cumplen con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia, calidad y simplificación de acuerdo con lo que se establece en el artículo 49 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears.
8. El artículo 10.2 de la Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024 (BOIB núm. 176, de 30 de diciembre de 2023), prevé que se tiene que

solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno en los expedientes de gastos de cuantía superior a 1.000.000,00€.

La convocatoria ha sido objeto de autorización previa en el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo en la sesión de 14 de junio de 2024.

9. La normativa europea de aplicación en materia de fondos FEDER:

9.a. El Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231/159, 30.6.2021).

9.b. El Reglamento 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231/60, 30.6.2021).

9.c. El Reglamento 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DOUE L 231/01, 30.6.2021).

9.d. El Reglamento 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DOUE L 231/94, 30.6.2021).

En virtud de todo esto, y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Consejería de Empresa, Ocupación y Energía por el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 94, de 10 de julio de 2023), dicto la siguiente:

Resolución

1. Aprobar la *convocatoria de ayudas para los proyectos de internacionalización ejecutados en los períodos 2022-2023, 2024, 2025 y 2026 de las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illes Balears financiados con fondos propios y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del*

Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027, en los términos que figuran en el Anexo 1 de esta resolución.

2. Designar la Direcció General de Empresa, Autónomos y Comercio de la consejería de Empresa, Ocupación y Energía como órgano instructor del procedimiento.
3. Ordenar la comunicación de esta resolución a la Base de datos nacional de subvenciones y su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, la cual empieza a tener efecto el día siguiente a haberse publicado.

Interposición de recursos

La presente convocatoria tiene la naturaleza jurídica de un acto administrativo que agota la vía administrativa.

En consecuencia, contra la convocatoria se puede interponer un recurso de reposición ante el consejero de Empresa, Ocupación y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Contra la convocatoria también se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Empresa, Ocupación y Energía

Alejandro Sáenz de San Pedro García

Anexo 1 Cláusulas de la convocatoria

Primero

Objeto

1. El objeto de esta resolución es aprobar la convocatoria de ayudas para los proyectos de internacionalización ejecutados en los períodos 2022-2023, 2024, 2025 y 2026 de las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illes Balears financiados con fondos propios y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027, para fomentar la cooperación empresarial y la modernización del comercio, así como los servicios y la internacionalización de los productos fabricados a las Illes Balears.
2. De cara a plantear un modelo basado en un método de costes simplificados según lo que dispone el artículo 53.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la Dirección general de Empresa, Autónomos y Comercio ha contratado la elaboración de un informe técnico que ha permitido establecer los importes de las sumas a tanto alzado, y se han determinado el conjunto de actuaciones que serán objeto de subvención:
 - 2.a. La realización de un Plan de internacionalización.
 - 2.b. La realización de un Plan de marketing.
 - 2.c. La organización y participación en misiones comerciales internacionales.
 - 2.d. La realización de estudios prospectivos.
 - 2.e. La participación en ferias internacionales dentro y fuera de Europa.
3. Entendemos por proyectos de internacionalización el conjunto de actuaciones y gastos hacia mercados exteriores situados fuera del ámbito territorial nacional que realizan las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illes Balears a partir de la exportación de sus productos, bienes o servicios, producidos en el territorio insular con el objetivo de incrementar la base de las empresas exportadoras de las Illes Balears y favorecer la apertura exterior de las empresas mediante la diversificación de los sectores y la ampliación de los mercados destino de los bienes y servicios.

4. En esta convocatoria de ayudas se prevén cuatro períodos de ejecución de las actividades objeto de subvención, que se identificarán como primero, segundo, tercero y cuarto período y se desplegarán en los sucesivos apartados de este Anexo 1.

Segundo

Actuaciones subvencionables

1. Son actuaciones subvencionables dentro del proceso de internacionalización:

1.a. Realización de un Plan de internacionalización:

Entendemos por plan de internacionalización la estrategia integral que una empresa o asociación desarrolla para expandir sus actividades, operaciones y presencia en mercados internacionales. La elaboración de un plan estratégico internacional incluye, entre otros, un análisis justificado de las oportunidades, fortalezas, amenazas y debilidades de cada empresa o negocio, en concreto, desde las distintas perspectivas que han sido aplicadas, más allá de la internacional, como por ejemplo la de las personas y la cultura organizativa. Se realizará un proceso de selección de mercados para escoger el mercado o mercados con mayores posibilidades de éxito por la empresa. Como consecuencia del análisis en profundidad y del conocimiento de los productos y servicios y de las capacidades de la empresa, el plan de internacionalización permitirá establecer una hoja de ruta coherente que describirá y justificará las acciones de promoción exterior propuestas, con el detalle de los recursos económicos, el calendario de actuación y los recursos humanos que se destinarán. En definitiva, el plan estratégico internacional tiene que considerar las capacidades competitivas de la empresa y las oportunidades de los potenciales mercados internacionales.

1.b. Realización de un Plan de marketing:

Es un componente crucial en la expansión de una empresa a nuevos mercados internacionales. Se trata de una estrategia comprensiva diseñada para introducir y promocionar productos o servicios en mercados extranjeros. Incluye una investigación exhaustiva de los mercados objetivos, incluyendo el análisis cultural, económico y del comportamiento del consumidor en diferentes regiones. Define objetivos específicos, como por ejemplo incrementar la cuota de mercado, construir reconocimiento de marca o generar ventas en áreas geográficas concretas. El plan también detalla las tácticas de marketing adaptadas a cada mercado, incluyendo estrategias de comunicación, canales de distribución, posicionamiento de

productos y políticas de precios. La adaptación del producto a los diferentes mercados así como la necesidad de certificarlos como requisito de acceso en los mismos, el registro de marcas y patentes (propiedad intelectual) y la adaptación a las diferentes normativas para cada país objetivo también se consideran elementos del plan de marketing internacional. Además, este tendrá que abordar los retos legales y logísticos inherentes al hecho de operar en diferentes países, así como las estrategias para gestionar riesgos y adaptarse a cambios del mercado. El objetivo es aprovechar oportunidades globales, manteniendo una coherencia con la misión y los valores de la empresa.

1.c. Organización y participación en misiones comerciales internacionales:

La organización y participación en misiones comerciales internacionales, tanto directas como inversas, son actividades clave para empresas que buscan expandir su presencia en mercados extranjeros.

Las misiones comerciales directas consisten en el desplazamiento de empresarios y representantes de empresas de un país hacia otro con el objetivo de conocer directamente el mercado de destino, establecer contactos comerciales, identificar potenciales clientes, distribuidores o socios locales, y en general, explorar oportunidades de negocio. Este tipo de misión facilita el entendimiento del mercado objetivo, la cultura de negocio local, y permite realizar reuniones presenciales con empresas e instituciones del país objetivo. Se trata, pues, de una herramienta efectiva para empresas que buscan expandir su actividad comercial en nivel internacional, ofreciendo una visión práctica y real del mercado que se quiere conquistar.

Por otro lado, las misiones comerciales inversas ocurren cuando una entidad invita a representantes de empresas, compradores o distribuidores extranjeros a visitar su país. El objetivo es mostrar directamente los productos, servicios y capacidades de las empresas locales, facilitar reuniones de asuntos y fomentar acuerdos comerciales. Estas misiones son especialmente útiles para empresas que buscan atraer inversores, compradores o socios internacionales, dándoles la oportunidad de conocer de primera mano la calidad y diversidad de la oferta local, así como las ventajas competitivas que ofrecen.

1.d. Realización de estudios previos prospectivos:

Estos estudios buscan identificar nuevas oportunidades de mercado, evaluar riesgos potenciales, y comprender las expectativas de los

consumidores en diferentes culturas. También pueden incluir el análisis de la competencia, barreras comerciales, y requisitos legales específicos para entrar en nuevos mercados. El objetivo es proporcionar a las empresas una base sólida de conocimiento para tomar decisiones informadas sobre dónde, cómo, y cuándo expandir sus operaciones internacionalmente, garantizando así una mejor adaptación y éxito en los mercados extranjeros.

1.e. Participación en ferias internacionales:

1.e.I. **Dentro de Europa:** Incluye la asistencia en la feria, el diseño y montaje de un stand atractivo que refleje la imagen de la marca, la realización de demostraciones de productos o servicios ofrecidos, la preparación de materiales promocionales como folletines, catálogos, y tarjetas de visita, la interacción con visitantes, y el networking con otros expositores y profesionales del sector dentro del territorio europeo.

En este apartado también se incluye la asistencia a ferias internacionales celebradas dentro del territorio nacional e, incluso, dentro del territorio de las Illes Balears.

1.e.II. **Fuera de Europa:** La participación en ferias internacionales fuera de Europa se refiere a la implicación de las empresas u organizaciones en acontecimientos comerciales y expositivos que se celebran en diferentes regiones del mundo, fuera del continente europeo. Este tipo de participación permite a las empresas acceder a nuevos mercados, descubrir oportunidades de negocio en áreas geográficas diversas y obtener una visión más amplia de las tendencias globales. Será importante, entre otros, la investigación de la cultura del país donde se celebrará la feria, adaptar los materiales de marketing y las estrategias de comunicación para conectar con el público local, incluyendo la traducción de materiales en la lengua local si es necesario y asegurarse de cumplir con todos los requerimientos de importación/exportación y regulaciones aduaneras para cualquier material o producto que se lleve a la feria.

2. Todas las actuaciones imputables a la convocatoria de ayudas tienen que estar enmarcadas dentro del proyecto de internacionalización de la empresa, la asociación o el clúster, y tienen que tener como objetivos el fomento de la cooperación empresarial y la modernización del comercio y

los servicios, así como la promoción comercial y el fomento de la internacionalización de los productos fabricados en las Illes Balears.

La elección entre las ofertas presentadas se hará conforme a criterios de eficiencia y economía, y habrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Tercero

Ámbito temporal y territorial

1. En cuanto a los períodos en que se tienen que ejecutar las actuaciones subvencionables, serán los siguientes:
 - 1.a. Primer período: desde el 05 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - 1.b. Segundo período: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
 - 1.c. Tercer período: desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
 - 1.d. Cuarto período: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. En cuanto al ámbito territorial de esta convocatoria de ayudas, la persona solicitante tiene que tener su domicilio social y fiscal en algún municipio de las Illes Balears, y tiene que realizar principalmente su actividad empresarial y tener su centro de trabajo en esta misma comunidad autónoma.

Además, en el caso de personas físicas, estas tendrán que estar empadronadas en cualquiera de los municipios de las Illes Balears.
3. Además, en este contexto, todos los productos y servicios incluidos en estos proyectos de internacionalización tienen que cumplir con un criterio fundamental: tienen que ser originarios de las Illes Balears.

Esto significa que la producción, elaboración y conceptualización de los bienes y servicios tiene que tener lugar dentro del territorio de las Illes Balears, asegurando así que la esencia, la calidad y la identidad de todo aquello que se ofrece refleje la riqueza del archipiélago balear.

Cuarto

Cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 (PIBAL FEDER)

En cuanto a los períodos definidos en el apartado tercero puntos 1.c) y 1.d), las acciones subvencionadas en el marco de esta convocatoria correspondientes a las actuaciones mencionadas en el apartado primero del Anexo 1 de esta convocatoria se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del correspondiente Programa Baleares FEDER 2021-2027, de acuerdo con el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el cual se establecen las disposiciones comunes relativas en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231/159, 30.6.2021).

La cofinanciación se lleva a cabo con cargo al objetivo político establecido en el artículo 5.1.a) del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica, innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”, contribuyendo al objetivo específico previsto en el artículo 3.1 iii) del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión “refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de ocupación en estas, también a través de inversiones productivas”. El Programa FEDER de las Illas Balears 2021-2027, al mismo tiempo, desarrolla este objetivo específico y establece como ámbito prioritario de inversión la promoción de la internacionalización de las Pymes y su capacidad para operar en mercados flotantes.

Quinto

Beneficiarios, requisitos y exclusiones

1. Pueden ser beneficiarios de las subvenciones para desarrollar las actuaciones descritas en el apartado primero de esta resolución:
 - 1.a. las empresas que sean microempresas y PYMES.
 - 1.a.I. Se encuentran incluidos dentro del concepto de empresa, las empresas emergentes (startups), cooperativas, autónomos, emprendedores, las microempresas, y el resto de pequeñas y medianas empresas de las Illes Balears (de ahora en adelante, PYMES), que ejercen una actividad de comercio, de servicios o industrial.

1.a.II. Se considera PYME (pequeña y mediana empresa), de acuerdo con la Ley 2/2012, de 4 de abril, de apoyo a los emprendedores y emprendedoras y a la micro, pequeña y mediana empresa, la empresa que en el momento de la solicitud cumpla la definición de PYME establecida en el artículo 2 del anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Esta disposición establece las siguientes definiciones:

1.a.II.i. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y su volumen anual de negocios no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros.

1.a.II.ii. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y su volumen anual de negocios o su balance general anual no supera los 10 millones de euros.

1.a.II.iii. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y su volumen de negocios o su balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Por lo tanto, atendiendo a estas definiciones, entenderemos por mediana empresa aquella que tiene un número de trabajadores inferior a 250 y superior o igual a 50 trabajadores y su volumen anual de negocios es inferior o igual a 50 millones de euros y superior a 10 millones de euros o su balance general superior a 10 millones de euros e inferior o igual a 43 millones de euros.

Finalmente, entenderemos por pequeña empresa aquella que tiene menos de 50 trabajadores y su volumen anual de negocios o su balance general es inferior o igual a 10 millones de euros.

1.b. las asociaciones empresariales de las Illes Balears, válidamente constituidas y con domicilio fiscal en las Illes Balears, que realicen acciones de internacionalización o promoción exterior dirigidas a PYMES, que, al menos, el 25% sus empresas asociadas sean PYMES que tengan su domicilio fiscal en las Illes Balears y que estén constituidas previamente en la fecha de presentación de su solicitud de ayudas.

- 1.c. los clústeres empresariales de las Illes Balears, válidamente constituidos y con domicilio fiscal en las Illes Balears, que realicen acciones de internacionalización o promoción exterior dirigidas a PYMES, que, al menos, el 25% de sus empresas asociadas sean PYMES que tengan su domicilio fiscal en las Illes Balears y que se encuentren constituidos previamente en la fecha de presentación de su solicitud de ayudas. Se entiende por clúster el grupo de empresas interrelacionadas que trabajan en un mismo sector económico y que colaboran estratégicamente para obtener beneficios comunes.
2. las asociaciones y los clústeres tendrán que rellenar, por un lado, un ejemplar del Anexo 4.2.1 o 4.2.2, según proceda, y, por otro, el Anexo 4.3 para cada una de sus empresas asociadas que sean PYMES que tengan su domicilio fiscal en las Illes Balears.
3. los beneficiarios mencionados en el punto primero de este apartado se tendrán que encontrar constituidos previamente en la fecha de presentación de su solicitud de ayudas y se tendrán que encontrar inmersos en un proceso de internacionalización.

Se entenderá como fecha de constitución:

- 3.a. En el caso de empresarios individuales o autónomos, se tomará como referencia la fecha en que se haya producido el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social).
 - 3.b. En el caso de empresas con personalidad jurídica propia, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.
 - 3.c. En el caso de las cooperativas, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas de las Illas Balears.
 - 3.d. En el caso de las asociaciones empresariales, se tomará como referencia la fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones de las Illes Balears.
 - 3.e. En el caso de los clústeres, se tomará como fecha de referencia la inscripción en el registro correspondiente.
4. los solicitantes deben reunir los requisitos generales siguientes:
 - 4.a. Tener domicilio social y fiscal y realizar su actividad principal dentro del territorio de las Illes Balears.
 - 4.b. Encontrarse de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de actividades Económicas.

- 4.c. No estar sometido a ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de las ayudas que establece el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - 4.d. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como también de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 4.e. No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, ni haber sido sancionados o condenados por ninguna resolución administrativa firme con pena accesoria de prohibición de recibir ayudas o subvenciones públicas por el período estipulado en el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, ni en el título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
5. los beneficiarios, en el formulario de solicitud, se clasificarán según dos variables: el epígrafe del IAE en el cual están dados de alta y el tamaño de la empresa. Con relación a la primera variable, se diferenciarán dos categorías «Industria» y «No industria», de acuerdo con el Real decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. Al mismo tiempo, dentro de la categoría «Industria» encontraremos empresas de tipo «pequeño» y «mediano», mientras que en la categoría «No industria» encontraremos unificada en una única clasificación a todas las empresas, tanto pequeñas como medianas.

En este contexto, en cuanto a los clústeres y las asociaciones empresariales, estos se tendrán que incluir en una categoría u otra atendiendo los siguientes criterios:

- 5.a. Clústeres y asociaciones empresariales incluidos en la categoría «Empresas pequeñas del sector industria»: Serán aquellos clústeres y asociaciones en que la mayoría de sus Pymes con domicilio fiscal en las Illes Balears se dediquen a actividades del sector industrial y, de entre estas empresas, la mayoría tenga la consideración de pequeña

empresa según lo establecido en el punto 1.a.II. del apartado quinto de este Anexo.

5.b. Clústeres y asociaciones empresariales incluidos en la categoría «Empresas medianas del sector industria»: Serán aquellos clústeres y asociaciones en que la mayoría de su Pymes con domicilio fiscal en las Illes Balears se dediquen a actividades del sector industrial y, de entre estas empresas, la mayoría tenga la consideración de mediana empresa según lo establecido en el punto 1.a.II del apartado quinto de este Anexo.

5.c. Clústeres y asociaciones empresariales incluidos en la categoría «Empresas pequeñas y medianas del sector no industria»: Serán aquellos clústeres y asociaciones en que la mayoría de sus Pymes con domicilio fiscal en las Illes Balears se dediquen a actividades de sectores no industriales.

6. No pueden ser beneficiarias de estas ayudas:

6.a. las sociedades civiles sin personalidad jurídica, como tampoco las grandes empresas, las fundaciones, las administraciones públicas ni, en general, las entidades sin ánimo de lucro, excepto las asociaciones y clústeres.

6.b. las empresas intermediarias cuya actividad consista favorecer la exportación indirecta de otras empresas. Entendemos por exportación indirecta, toda actividad de exportación que se haga mediante una empresa intermediaria que solo se dedica a la exportación de productos de otras empresas.

Sexto

Crédito asignado a la convocatoria

1. El crédito asignado a esta convocatoria, que se tramitará como un expediente de gasto de carácter plurianual, es de 3.549.732,80 euros, distribuidos de la siguiente manera:

1.a. Primer período: 600.000,00 €, que deben concederse con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, concretamente, con cargo a la partida presupuestaria 19301/G/761C01/47000/00 del año 2024, o su equivalente.

1.b. Segundo período: 500.000,00 €, que deben concederse con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, concretamente, con cargo a la partida presupuestaria 19301/G/761C01/47000/00 del año 2024, o su equivalente.

1.c. Tercer período: 1.899.732,80 €, que deben concederse con cargo a las partidas presupuestarias indicadas a continuación, o sus equivalentes, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio del año 2024, prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014 de finanzas de la CAIB y la Orden 1/2025 del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, de 9 de enero de 2025, siempre que haya crédito disponible y suficiente, y por los siguientes importes:

19301/G/761C01/47000/00/31111.....1.000.000,00 €

19301/G/761C01/47000/00/31112..... 899.732,80 €

1.d. Cuarto período: 550.000,00 €, que deben concederse con cargo a fondos finalistas FEDER y, concretamente, con cargo a la partida presupuestaria 19301/G/761C01/47000/00/31111, del año 2026, o su equivalente, siempre que haya crédito disponible y suficiente.

2. Una vez agotado el crédito y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrá ampliar el crédito asignado a la convocatoria.

Séptimo

Cálculo del importe de la subvención

1. De acuerdo con aquello previsto en el artículo 53.1 c) y 53.3.a) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la cuantía asociada a cada actuación subvencionable se ha establecido a través de un método de cálculo basado en información objetiva y es justo, equitativo y verificable.

La Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, como ya se ha mencionado en el apartado primero punto 2 de esta convocatoria, ha contratado la elaboración de un informe técnico que ha permitido establecer los importes de las sumas a tanto alzado.

Este informe incluye los cálculos hechos a partir de la clasificación por tamaño de la empresa beneficiaria y por sector de actividad («industria»/«no industria»), describe el método de cálculo utilizado, el cual es justo, equitativo y verificable, y se fundamenta en datos históricos derivados de anteriores convocatorias de ayudas en materia de internacionalización.

2. En aplicación de los resultados del informe técnico para la aplicación de un sistema de costes simplificados en las convocatorias de los procesos de

internacionalización de las microempresas y las pymes de las Illes Balears, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la cuantía asociada a cada actuación subvencionable se aplicará según la siguiente tabla:

Producto/Actividad	Sector		Tamaño de la empresa	Sumas a tanto alzado
Realización de un plan de internacionalización	Industria		Pequeña	10.593,47 €
			Mediana	10.593,47 €
	No industria		Todas	7.508,72 €
Realización de un plan de márketing	Industria		Pequeña	8.671,41 €
			Mediana	18.540,59 €
	No industria		Todas	13.233,79 €
Organización y participación en misiones comerciales internacionales /Realización de estudios prospectivos	Industria		Pequeña	5.288,56 €
			Mediana	5.867,49 €
	No industria		Todas	1.989,23 €
Participación en ferias internacionales	Ferias europeas	Industria	Pequeña	3.315,72 €
			Mediana	11.129,66 €
		No industria		Todas
	Feria fuera de Europa	Industria	Pequeña	4.064,11 €
			Mediana	4.515,92 €
		No industria		Todas

Así pues, en el formulario de solicitud, cada solicitante identificará qué productos y cuántas unidades (en su caso) solicita. El cálculo de los importes a conceder se hará aplicando las sumas a tanto alzado calculadas para cada producto, tamaño de empresa y sector de actividad por las unidades solicitadas.

Para una mayor comprensión del procedimiento detallado en el párrafo anterior, el Anexo 3 de la Resolución incluye tres ejemplos prácticos. Estos ejemplos ilustran cómo los solicitantes tienen que identificar los productos y la cantidad de las unidades solicitadas dentro del formulario de solicitud, así como la metodología empleada para el cálculo de los importes a conceder, basada en las sumas a tanto alzado establecidas por cada producto, tamaño de empresa y sector de actividad.

3. las empresas pueden solicitar un máximo de una unidad de «Plan de internacionalización» y una unidad de «Plan de márketing» por cada formulario de solicitud, asegurando así un enfoque concentrado y cohesivo en su estrategia de expansión global. Sin embargo, para adaptarse a las dinámicas y varias necesidades de exploración de mercados y promoción, se permite a los solicitantes presentar múltiples unidades por «Estudios prospectivos», «Organización y participación en misiones comerciales internacionales» y «Participación en ferias internacionales», reconociendo

la importancia de una presencia activa y variada en diferentes acontecimientos y mercados para maximizar las oportunidades de expansión internacional.

Productos	Máximo de unidades que se pueden solicitar por cada beneficiario
Realización de un plan de internacionalización	1
Realización de un plan de marketing	1
Organización y participación en misiones comerciales internacionales	-
Realización de estudios prospectivos	-
Participación en ferias internacionales	-

4. El importe global concedido en concepto de subvención no podrá superar la cantidad de 20.000 euros.

Octavo

Plazos y presentación de las solicitudes

1. las solicitudes se tendrán que presentar dentro de los siguientes plazos:
 - 1.a. Para la primera anualidad, las solicitudes se tendrán que presentar en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación en el BOIB y el 30 de septiembre de 2024.
 - 1.b. Para la segunda anualidad, las solicitudes se tendrán que presentar en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación en el BOIB y el 31 de octubre de 2024.
 - 1.c. Para la tercera anualidad, las solicitudes se tendrán que presentar entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de enero de 2025.
 - 1.d. Para la cuarta anualidad, las solicitudes se tendrán que presentar entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2026.
2. Si se agotan los créditos destinados a la convocatoria antes de que acabe el plazo para presentar solicitudes, se tendrá que suspender la concesión de nuevas ayudas mediante una resolución que se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears.
3. las personas interesadas pueden presentar las solicitudes en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para la presentación electrónica tienen que adjuntar la solicitud específica del procedimiento, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, y tiene que ir firmada electrónicamente.

También podrán presentar las solicitudes de manera presencial en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Administración Autonómica, de la Administración General del Estado, del resto de comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local.

Sin embargo, los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, de conformidad con el que dispone el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, únicamente podrán presentar las solicitudes de forma telemática.

En caso de que alguno de estos sujetos presente la solicitud de manera presencial, la Administración lo requerirá para que la realice de manera electrónica, de conformidad con aquello que establece el artículo 68. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente al descrito será inadmitida.

Solo se admitirá una solicitud por entidad dentro de esta convocatoria.

4. Independientemente de la forma de presentación de la solicitud, el formulario de solicitud tiene que ser firmado electrónicamente y rellenado de acuerdo con los Anexos disponibles en la sede electrónica en la siguiente dirección: dgpe.caib.es, e incluirá las declaraciones responsables indicadas en el apartado noveno punto 5.
5. De acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en esta resolución, se tiene que requerir a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, enmiende el error o presente los documentos necesarios, con indicación de que si no lo hace, se considera que cesa en su petición, con la resolución previa que se dictará en los términos que prevé el artículo 21 de la misma Ley.

En caso de que la documentación presentada por el solicitante no sea adecuada o suficiente y se le tenga que efectuar un requerimiento de información, éste perderá la orden de prelación en la concesión de la subvención. En estos casos, el interesado pasará a ocupar el lugar en la

orden de prelación en la concesión de la subvención que determine la fecha en que efectivamente se haya producido la presentación completa de la documentación requerida.

Noveno

Documentación a presentar con la solicitud de ayudas

1. las personas solicitantes tienen que presentar, en todo caso, la documentación siguiente:
 - 1.a. La solicitud firmada electrónicamente, de acuerdo con los modelos establecidos en la convocatoria, junto con el resto de Anexos que correspondan, disponibles en la sede electrónica a la siguiente dirección: *dgpe.caib.es*.
 - 1.b. Copia del documento fehaciente que acredite, por cualquier forma válida en derecho, la representación de la persona que actúa en nombre de la entidad. y copia de su documento de identificación.
 - 1.c. En el caso de empresarios individuales o autónomos:
 - 1.c.I. Modelo del IRPF debidamente rellenado y presentado donde se pueda comprobar el volumen anual de negocios correspondiente a:
 - 1.c.I.i. Por el primer período se tendrá que aportar el modelo correspondiente al año 2022.
 - 1.c.I.ii. Por el segundo período se tendrá que aportar el modelo correspondiente al año 2023.
 - 1.c.I.iii. Por el tercer período se tendrá que aportar el modelo correspondiente al año 2023.
 - 1.c.I.iv. Por el cuarto período se tendrá que aportar el modelo correspondiente al año 2024.
 - 1.d. En el caso de empresas, cooperativas, asociaciones empresariales y clústeres, tendrán que aportar:
 - 1.d.I. Escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil, en el Registro de Cooperativas, en el Registro de Asociaciones o en el registro que corresponda.
 - 1.d.II. Modelo del Impuesto sobre sociedades debidamente rellenado y presentado donde se pueda comprobar el balance general correspondiente a:
 - 1.d.II.i. Por el primer período se tendrá que aportar el modelo correspondiente al año 2022.

- 1.d.II.ii. Por el segundo período se tendrá que aportar el modelo correspondiente al año 2023.
 - 1.d.II.iii. Por el tercer período se tendrá que aportar el modelo correspondiente al año 2023.
 - 1.d.II.iv. Por el cuarto período se tendrá que aportar el modelo correspondiente al año 2024.
 - 1.e. En el caso excepcional que no se pueda aportar la documentación establecida en los puntos anteriores 1.c.Y y 1.d.II el órgano gestor podrá solicitar otra información complementaria.
2. Sólo en el caso del primero y segundo período, los solicitantes tendrán que presentar, junto con el formulario de solicitud, la documentación justificativa establecida en el apartado decimotercero punto 2 de este Anexo.
3. Solo en el caso del tercero y cuarto período, Plan de actuaciones para el período correspondiente de subvención, rellenado según el Anexo 4.1.2 y 4.2.2, según proceda.
4. La presentación de la solicitud implica autorizar a la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears para que pueda consultar en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de las declaraciones. Sólo en caso de denegarlo mediante el formulario de solicitud, se tendrán que presentar los documentos acreditativos siguientes:
 - 4.a. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
 - 4.b. Certificado de la Agencia Tributaria de las Illes Balears de estar al corriente de obligaciones tributarias con la comunidad autónoma de las Illes Balears.
 - 4.c. Informe de vida laboral del código cuenta de cotización emitido por la Seguridad Social que proporcione información detallada sobre los trabajadores que han sido afiliados bajo un código cuenta de cotización específico de una empresa, entidad o trabajador autónomo que contrate empleados.
- 4.d. En el caso de empresarios individuales o autónomos:
 - 4.d.I. Informe de vida laboral individual que incluya la historia laboral del individuo, los períodos de cotización a la Seguridad Social y en

qué régimen de la Seguridad Social se encontraba incluido, acreditativo de encontrarse de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social) en la fecha de la presentación de la solicitud de ayudas.

4.d.II. Certificado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el correspondiente epígrafe del IAE al presentar el formulario de solicitud.

4.d.III. Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de las Illes Balears.

4.d.IV. Copia del documento DNI, NIE, o pasaporte del empresario individual o autónomo.

4.e. En el caso de empresas, cooperativas, asociaciones y clústeres:

4.e.I. Certificado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en fecha de presentación de la solicitud.

5. las solicitudes tendrán que incluir las declaraciones responsables siguientes:

5.a. Declaración responsable de no estar sometido a ninguna de las prohibiciones que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por medio del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.b. Declaración responsable de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes por haber ejercido o tolerado prácticas prohibidas de acuerdo con:

5.b.I. La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

5.b.II. La Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.

5.b.III. El título IV de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

5.c. Declaración responsable de que todos los productos y servicios incluidos en el proyecto de internacionalización son originarios de las Illes Balears, cumpliendo así con el requisito que la producción, elaboración y conceptualización de los bienes y servicios tenga lugar

dentro del territorio de las Illes Balears, asegurando que la esencia, la calidad y la identidad de todo aquello ofrecido refleja la riqueza, la diversidad y la singularidad del archipiélago balear y que todas las actuaciones imputables a la convocatoria de ayudas están enmarcadas dentro del proyecto de internacionalización de la empresa, la asociación o el clúster, y tienen como objetivo el fomento de la cooperación empresarial y la modernización del comercio y los servicios, así como la promoción comercial y el fomento de la internacionalización de los productos fabricados en las Illes Balears.

- 5.d. Declaración responsable de las subvenciones o las ayudas obtenidas o solicitadas y pendientes de resolución, para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, si se trata, una declaración expreso de no haber solicitado ninguna.
- 5.e. Declaración de todas las ayudas de mínimis recibidas durante los últimos tres años que estén sujetas a los reglamentos mencionados en el apartado decimoséptimo de esta resolución, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o a otros reglamentos de mínimis.
- 5.f. Declaración de datos bancarios firmada electrónicamente, a efectos del ingreso derivado del procedimiento (de acuerdo con el modelo normalizado disponible en sede electrónica a la siguiente dirección: dgpe.caib.es).
- 5.g. Declaración responsable de cumplir con la condición de ser PYME. En el caso de ser una asociación o clúster, declaración responsable de realizar las funciones de internacionalización o promoción exterior dirigidas hacia PYMES y que, al menos, el 25% de las empresas asociadas son PYMES que tienen su domicilio fiscal en las Illes Balears. Además, en este caso, se tendrá que rellenar el Anexo 4.3 de la convocatoria para cada una de las emprendidas que cumplan con el requisito de ser PYME con domicilio fiscal en las Illes Balears.
- 5.h. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en el apartado doceavo de la convocatoria.
- 5.i. Declaración responsable de no ser una sociedad civil sin personalidad jurídica, como tampoco gran empresa, una fundación, administración pública ni, en general, una entidad sin ánimo de lucro, excepto en el caso de las asociaciones y clústeres.

- 5.j. Declaración responsable de no ser empresa intermediaria cuya actividad consista en favorecer la exportación indirecta de otras empresas, entendiendo por exportación indirecta, toda actividad de exportación que se haga mediante una empresa intermediaria que sólo se dedica a la exportación de productos de otras empresas.
6. En cualquier caso, la entidad solicitante tiene que declarar las situaciones nuevas que se puedan producir, mediante un escrito presentado a la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio en el plazo de quince días contados desde que se produzca la nueva situación.
7. El organismo intermedio, la dirección general de Fondos Europeos, podrá pedir para el control previo a la certificación de las subvenciones, otra documentación para garantizar mejor el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Décimo

Instrucción de las ayudas

1. El órgano competente para instruir el procedimiento de tramitación de solicitudes es el director general de Empresa, Autónomos y Comercio.
- 2. Para los períodos primero y segundo:**
 - 2.a. El órgano instructor tendrá que emitir una propuesta de concesión o denegación de las ayudas. Esta propuesta se pondrá a disposición de la persona solicitante en su carpeta ciudadana, tal y como determinan los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se dará un plazo máximo de diez días para hacer alegaciones.
 - 2.b. En caso de que se acepte el importe de la ayuda de la propuesta de resolución, se tendrá que presentar, junto con la aceptación, una nueva declaración de todas las ayudas de mínimos recibidas durante los tres ejercicios anteriores a la concesión de la subvención que estén sujetas a los reglamentos mencionados en el apartado decimoséptimo de esta resolución, relativos a la aplicación de los arts 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o a otros reglamentos de mínimos.
- 3. Para los períodos tercero y cuarto:**
 - 3.a. El órgano instructor tendrá que emitir una propuesta de concesión o denegación de las ayudas. En el supuesto de que se aminore el importe solicitado por la entidad, se deniegue alguna de las actuaciones presentadas o el proyecto presentado, o se excluya como beneficiario a

alguno de los solicitantes, esta propuesta se pondrá a disposición de la persona solicitante en su carpeta ciudadana, tal y como determinan los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se dará un plazo máximo de diez días para hacer alegaciones.

3.b. Una vez presentadas las alegaciones o la manifestación expreso de la voluntad de la entidad a no presentarlas, el órgano concedente emitirá la resolución final de concesión de las ayudas.

3.c. En caso de que la entidad solicitante cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y se acepte el importe total solicitado, la propuesta de resolución y resolución de concesión de las ayudas se pondrá a disposición de la entidad solicitante en su carpeta ciudadana, tal y como determinan los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Undécimo

Resolución de las solicitudes de ayudas

1. El consejero de Empresa, Ocupación y Energía es el órgano competente para dictar las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria. Sin embargo, éste delega en la persona titular de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, en virtud de la Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía de 20 de mayo de 2024 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consellería (BOIB n.º 67, de 21 de mayo de 2024), en materia de subvenciones, el ejercicio de todas las facultades y las actuaciones previstas en la legislación que regula las subvenciones autonómicas, a excepción de las resoluciones de convocatoria, las resoluciones finales de los procedimientos de concesión de subvenciones de cuantía superior a 500.000,00 euros y las resoluciones de inicio y de acabado de los procedimientos de modificación, de revocación y de reintegro de cuantía superior a 500.000,00 euros, como también todos los actos de trámite que, si procede, tenga que dictar el órgano competente para iniciar o para resolver el procedimiento.
2. La resolución de concesión de las subvenciones tiene que ser motivada y tiene que contener los datos siguientes: la identificación de la persona o entidad beneficiaria; la descripción de la actividad que se tiene que subvencionar; el presupuesto total de la actividad subvencionada; el importe de la subvención concedida; la exclusión, si procede, del IVA soportado; las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria; las

garantías que la persona o entidad beneficiaria ofrece o su exención; la forma de pago, y la forma de justificación de la aplicación de los fondos percibidos, si es el caso.

La resolución, para los períodos tercero y cuarto, también incluirá el encuadre en el Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 (objetivo político, objetivo específico, campo de intervención y organismo con senda financiera).

3. El procedimiento de concesión de ayudas se efectuará por procedimiento de concurrencia no competitiva de acuerdo con el que dispone el artículo 17.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. las solicitudes de subvención se tienen que resolver por riguroso orden de entrada de día y hora de los expedientes, sobre la base de los requisitos establecidos en esta resolución siempre que haya crédito suficiente.
5. El órgano instructor tendrá que realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tendrá que pronunciar la resolución correspondiente.
6. El órgano instructor puede solicitar cualquier justificación adicional de las actividades realizadas cuando éstas no estén suficientemente acreditadas.
7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de seis meses desde la solicitud de la ayuda. Si transcurre este plazo y no se dicta una resolución exprés, la solicitud se tiene que entender desestimada.
8. Corresponde al órgano instructor la notificación de la resolución motivada del procedimiento a los interesados, mediante su puesta a disposición en la carpeta ciudadana del solicitante, tal como determinan los arts. 40 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.
9. **En cuanto a las resoluciones de pago de los periodos tercero y cuarto:**
 - 9.a. El consejero de Empresa, Ocupación y Energía emitirá la resolución de pago de la subvención una vez la justificación de la subvención se entienda cumplida, de acuerdo con el establecido en el apartado decimotercero punto 1.b.
 - 9.b. En el supuesto de que el beneficiario de la concesión de la ayuda no aporte la documentación justificativa establecida el apartado decimotercero, necesaria para comprobar la justificación y la aplicación de la subvención, el órgano competente tiene que solicitar a la entidad

beneficiaria que enmiende los defectos de la justificación dentro de los diez días siguientes contados desde el día siguiente a haber recibido el requerimiento de enmienda.

- 9.c. En el supuesto que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la cual se concedió la subvención, ésta se tiene que revocar proporcionalmente.
 - 9.d. Toda alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención recurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, fueran públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
 - 9.e. La falta de justificación en los términos y plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención o la modificación del proyecto presentado, así como también la desviación o la aplicación diferente a la que establece la norma, determinará la revocación proporcional de la subvención.
- 10. las ayudas concedidas se tienen que publicar en la Base de datos Nacionales de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario a que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.
 - 11. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a haberse notificado.
 - 12. Si se agotan los créditos destinados a la convocatoria antes de que acabe el plazo para presentar las solicitudes, se tendrá que suspender la concesión de nuevas ayudas mediante una resolución que se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones aprobada por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Doceavo

Obligaciones de las personas beneficiarias

1. **Para los períodos primero y segundo:** las personas beneficiarias tendrán que:
 - 1.a. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
 - 1.b. Someterse, en su caso, a las actividades de comprobación y control del proyecto subvencionado efectuadas por la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas y cualquier otra autoridad de control. Si de las actuaciones de comprobación y control se detectan irregularidades, se puede iniciar un procedimiento de reintegro de los fondos percibidos, tal y como establece el artículo 44 del Texto Refundido de la *Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre*.
2. **Para los períodos tercero y cuarto:** las personas beneficiarias tendrán que:
 - 2.a. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
 - 2.b. Realizar y ejecutar los proyectos objeto de la subvención dentro del período elegible y presentar la documentación justificativa dentro del período establecido en el apartado decimotercero.
 - 2.c. Someterse, en su caso, a las actividades de comprobación y control del proyecto subvencionado efectuadas por la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio. También tendrán que someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Dirección General de Fondos Europeos como organismo intermedio del Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas y cualquier otra autoridad de control. Si del resultado de estas actuaciones de control se detectan irregularidades se derivará la obligación de reintegro de las cuantías percibidas indebidamente.
 - 2.d. Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, si procede, tenga que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal o con las bases reguladoras.
 - 2.e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante

- un período de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Autoridad de Gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- 2.f. Presentar la documentación justificativa según lo establecido en el apartado decimotercero.
- 2.g. Durante la realización de la operación, informar al público del apoyo obtenido por el FEDER. Además, hacer una breve descripción en el sitio web —si se dispone— de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda obtenida, los objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- En todas las medidas de información y publicidad se tiene que reconocer el emblema de la UE (documentación administrativa, actividades y actos públicos, difusión en medios de comunicación, publicaciones, cartelería, página web).
- 2.h. Mantener la afectación de las inversiones a la actividad subvencionada durante un período mínimo de cinco años siguientes al pago final al beneficiario o 3 años en el caso de PYMES.
- 2.i. Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 2.j. Dar cumplimiento a la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable en el ámbito de contratación, subvenciones y ayudas de Estado (el *Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión*, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis*), y la *Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre*, por la cual se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- 2.k. Mantener un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con la operación financiada, o bien un código contable separado.
- 2.l. Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para disponer de una pista de auditoría apropiada.
- 2.m. Aceptar la inclusión del beneficiario dentro de una lista de operaciones.
- 2.n. Reintegrar los fondos percibidos indebidamente como consecuencia de las actuaciones de comprobación hechas por los órganos de control

competentes, y según lo que establece el artículo 44 del *Texto refundido de la Ley de subvenciones*, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Decimotercero **Justificación**

1. Plazos para presentar la documentación justificativa:

1.a. **Para los períodos primero y segundo:** De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno punto 2 de este Anexo, la documentación justificativa de la aplicación de la ayuda se tiene que presentar junto con el formulario de solicitud.

1.b. **Para los períodos tercero y cuarto:** las entidades beneficiarias tendrán que presentar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención una vez realizadas las actuaciones descritas en el Plan de actuaciones definido en el apartado noveno punto 3 de este Anexo en los plazos siguientes:

1.b.I. La justificación de todas las actuaciones del Plan de Actuación se tiene que presentar **dentro del mes posterior a la última actuación** incluida en el Plan de Actuaciones presentado junto con la solicitud (Anexo 4.1.2 y 4.2.2, según proceda).

1.b.II. En el supuesto de que en el Plan de Actuación aparezcan actuaciones entre el 1 y el 31 de diciembre, la justificación de todas las actuaciones del Plan se tiene que presentar como máximo el 31 de diciembre.

2. En cualquier caso, la documentación justificativa de la aplicación de la subvención es la siguiente:

2.a. En el caso de la realización de un **plan de internacionalización**, la justificación se llevará a cabo con la presentación de un certificado del personal técnico o consultoría experta en comercio exterior acreditativo de que ha realizado el plan de internacionalización donde queden acreditados los datos siguientes: datos del personal técnico, fechas en las cuales se ha realizado la actuación, detalle de la actuación y coste total del plan de internacionalización.

Además, se tendrá que presentar el correspondiente plan de internacionalización, que será un documento detallado que describirá la estrategia y las acciones que se tendrán que llevar a cabo para la consecución de los objetivos fijados. Para la correcta justificación de esta actuación, el plan podrá incluir:

- 2.a.I. Realización de un análisis DAFO: Se analizará la situación de la empresa para identificar los puntos fuertes y débiles internos, así como las oportunidades y amenazas externas, respecto a su expansión internacional, así como en relación a las personas y la cultura organizativa. Se tendrán que identificar todas las capacidades de la empresa, la situación de partida y sus potencialidades antes de lanzarse al mercado internacional.
- 2.a.II. Definición de objetivos específicos: Se definirán de manera clara los objetivos del plan, que tendrán que ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales (SMART) para la estrategia de internacionalización. Esto incluye, por ejemplo, la expansión en un número determinado de nuevos mercados, el aumento de cierto porcentaje en las ventas internacionales, o el establecimiento de relaciones comerciales con un número específico de socios extranjeros.
- 2.a.III. Análisis del producto o servicio que se quiere exportar, la posibilidad de llevar a cabo una adaptación, las necesidades concretas que cubre y la ventaja competitiva de que se dispone.
- 2.a.IV. Análisis de preselección de mercados: Se trata de un análisis detallado del proceso de selección de mercados, indicando qué son los mercados objetivo, y cuáles han sido los criterios de priorización de los mismos, incluyendo el estudio de la competencia, la demanda potencial, los requisitos legales y culturales, etc.
- 2.a.V. Análisis de los elementos y acciones de promoción a poner en marcha para poder iniciar o consolidar la internacionalización en los diferentes mercados, así como las estrategias de penetración en los mismos.
- 2.a.VI. Cronograma detallado: Presentar un cronograma realista y detallado que muestre las etapas clave del plan de internacionalización, así como el detalle de las acciones, calendario, presupuesto y recursos.
- 2.a.VII. Indicadores de rendimiento claros: Establecer indicadores de rendimiento que permitan medir el progreso hacia los objetivos. Estos podrían ser, por ejemplo, porcentajes de incremento en ventas internacionales, número de nuevos clientes en el extranjero, o número de nuevos acuerdos comerciales firmados.

- 2.a.VIII. Plan de gestión de riesgos: Desarrollar un plan de gestión de riesgos que identifique los posibles retos y obstáculos en el proceso de internacionalización y proponga estrategias para mitigarlos.
 - 2.a.IX. Compromiso de seguimiento: Establecer un compromiso para realizar un seguimiento regular del progreso del plan y ajustarlo según sea necesario. Esto incluye la preparación de informes periódicos que reflejen el avance en relación con los objetivos establecidos.
 - 2.a.X. Sostenibilidad e impacto a largo plazo: Priorizar la sostenibilidad y el impacto a largo plazo, garantizando que los beneficios de las actividades internacionales perduren más allá del período de subvención. Esto requiere el establecimiento de objetivos estratégicos que se integran con la visión global de la empresa, promuevan la flexibilidad ante cambios de mercado, y comprometan con prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad. En definitiva, el plan tendría que contemplar estrategias que aseguren un crecimiento sostenible y responsable, fomentando un éxito internacional duradero.
 - 2.a.XI. Junto con el plan de internacionalización, se podrá adjuntar la documentación de apoyo, que consistirá en la documentación básica que soporte la ejecución del plan, como por ejemplo los informes de progreso o seguimiento.
- 2.b. Pel que fa a la realització d'un **pla de marketing**, la justificació es durà a terme amb la presentació d'un certificat tècnic o de l'empresa que ha realitzat las actuacions de posada en funcionament d'un pla de màrqueting internacional, indicant de forma detallada las accions dutes a terme, dates en las quals s'ha realitzat l'actuació, juntament amb el cost total de las actuacions, tot dirigit a iniciar o reforçar el posicionament de marca o la venda d'los productes/serveis de l'empresa en mercats fora de l'area geogràfica local.

A més, s'haurà de presentar el corresponent pla de marketing, que serà un document detallat que inclourà alguns d'los següents elements clau:

- 2.b.I. Descripció detallada del pla de marketing: Descripció en detall de l'estratègia de marketing, incloent los objectius específics, el públic objectiu, las tàctiques i canals de marketing a utilitzar i la manera en que aquestes activitats contribuiran als objectius generals de l'empresa. Inclourà també la descripció de l'adaptació de l'estratègia de màrqueting a cada mercat. En concret, la necessitat de certificar,

homologar, protegir el producte o serveis i totes las necessitats referides a la protecció de la propietat intel·lectual o altres aspectes rellevants per poder vendre el producte o servei també s'hauran d'especificar de manera explícita en el pla de màrqueting.

- 2.b.II. Objectius específics i mesurables: los objectius del pla de marketing han de ser clars, específics i quantificables. Això pot incloure, per exemple, l'augment d'un cert percentatge en la consciència de marca, l'increment en las vendes, l'obtenció de nous clients, o la millora en la retenció de clients.
- 2.b.III. Cronograma d'implementació: Cronograma detallat amb las dates clau per a la implementació de las diferents tàctiques de marketing. Això pot incloure campanyes publicitàries, promocions, participació en esdeveniments, llançament de nous productes, etc.
- 2.b.IV. Indicadors de rendiment (KPIs): Establir indicadors de rendiment clau que permetin avaluar l'efectivitat del pla de marketing. Això pot incloure mètriques com el trànsit web, la taxa de conversió, el ROI de campanyes publicitàries, etc.
- 2.b.V. Estratègia de màrqueting digital: Si n'és el cas, s'haurà de descriure com s'usaran las plataformes digitals, com ara xarxes socials, màrqueting per correu electrònic, SEO i publicitat en línia.
- 2.b.VI. Balanç de pressupost: S'haurà de presentar un balanç del pressupost assignat al pla de marketing, detallant com es distribueixen los fons entre las diferents activitats i canals.
- 2.b.VII. Anàlisi competitiva: Inclourà una anàlisi d'los competidors i de com el pla de marketing es posiciona respecte a ells.
- 2.b.VIII. Adaptació del producte: Consistirà en l'efectiva adaptació del producte als diferents mercats, que inclourà des de la seva certificació com a requisit d'accés en los mateixos, passant pel registre de marques i patents (propietat intel·lectual), fins a l'adaptació a las diferents normatives per a cada país objectiu. S'haurà de demostrar que el registre o la certificació és obligatori per a la internacionalización.
- 2.b.IX. Sostenibilitat i adaptabilitat: S'haurà de considerar com el pla de marketing pot ser sostenible i adaptable a llarg termini, incloent possibles ajustos en funció de l'evolució del mercat i las tendències del consumidor.

- 2.b.X. Finalment, es podrà adjuntar documentació de suport, que inclourà los materials i documents que serveixin per demostrar l'execució i l'efectivitat del pla i que podrà incloure:
- 2.b.X.i. Materials de marketing: Materials promocionals, com anuncis, fulletons, cartells i material de marketing digital (banners, publicacions en xarxes socials, etc.).
 - 2.b.X.ii. Captures de pantalla de campanyes digitals: Proves de las campanyes realitzades en plataformes digitals, com ara xarxes socials, correu electrònic i publicitat en línia.
 - 2.b.X.iii. Informes d'analytics: Dades d'analítica web que mostren el trànsit, l'engagement, las conversions, etc., com a resultat de las activitats de marketing.
 - 2.b.X.iv. Registre de campanyes i activitats: Documentació detallada de las campanyes realitzades, incloent dates, canals utilitzats, objectius de la campanya, i resultats obtinguts.
 - 2.b.X.v. Resultats de las enquestes de satisfacció del client o estudis de mercat: Si s'han realitzat enquestes o estudis per avaluar l'impacte de las estratègies de marketing.
 - 2.b.X.vi. Informes de ROI (Retorn de la Inversió): Anàlisi del retorn de la inversió per a diverses campanyes o activitats de marketing.
 - 2.b.X.vii. Correus electrònics i comunicacions de marketing: Exemples de campanyes de correu electrònic o altres comunicacions directes enviades als clients.
 - 2.b.X.viii. Testimonis de clients o estudis de cas: Recopilació de testimonis de clients satisfets o estudis de cas que demostrin l'èxit de las estratègies de marketing.
 - 2.b.X.ix. Informes de progrés o avaluació: Documentació que mostri l'evolució del pla de marketing respecte als objectius establerts, incloent qualsevol ajust o canvi en l'estratègia.
- 2.c. Pel que fa a la **organització i participació en missions comercials internacionals** (tant directes com inverses), los beneficiaris hauran de preparar i presentar la documentació de suport detallada que demostrí l'execució i l'efectivitat de las missions. Aquesta documentació inclourà alguns d'los ítems següents:

- 2.c.I. Agenda detallada de las missions comercials: Un programa detallat de la missió, incloent dates, ubicacions, llistes de participants i objectius específics de cada reunió o activitat.
- 2.c.II. Informes de missió: Documents que resumeixin las activitats realitzades durant las missions, incloent acords signats, comandes rebudes, nous clients o socis comercials adquirits, o altres indicadors de l'èxit de las missions. Aquests informes hauran d'avaluar l'eficàcia de las missions respecte als objectius establerts, incloent una anàlisi dallò que va funcionar bé, quins reptes es van enfrontar i com es podrien millorar las missions futures.
- 2.c.III. Material promocional utilitzat: Còpies d'los materials promocionals, catàlegs de productes o serveis, presentacions d'empresa i qualsevol altre material utilitzat durant las missions per a promocionar l'empresa i los seus productes o serveis.
- 2.c.IV. Evidència de comunicacions i seguiment: Registres de las comunicacions amb las entitats contactades durant las missions, incloent correus electrònics, cartes, i notes de seguiment.
- 2.c.V. Informes de despeses: S'haurà d'incloure un resum de las despeses relacionades amb las missions per demostrar la seva execució.
- 2.c.VI. Fotografies o vídeos: Imatges o enregistraments que documentin la participació en las missions, com ara reunions de negoci o altres activitats rellevants.
- 2.c.VII. Testimonis o feedback de participants o socis comercials: Opinions o testimonis de participants, socis comercials, o altres empreses amb qui s'ha interactuat durant las missions, que puguin validar l'eficàcia i l'impacte de las activitats realitzades.

Per garantir que los testimonis i el feedback de participants, socis comercials i altres empreses siguin fidedignes i verificables, és crucial establir un procés estructurat per la seva recollida, que inclogui l'ús de formularis estandarditzats i preguntes específiques per obtenir insights clau. Això implica que el feedback ha de provenir de fonts identificables i verificables, amb detalls específics que puguin ser corroborats, com ara noms, dates i la naturalesa específica de la interacció o d'los resultats obtinguts durant las missions. los testimonis han d'incloure context detallat que permeti comprendre la base de l'opinió o l'experiència relatada, garantint que reflecteixi una experiència real i directa relacionada amb las

activitats de la missió. A més, el feedback ha de ser recollit i presentat de manera transparent, amb el consentiment explícit dels participants sobre l'ús del seu feedback, assegurant que no hi hagi manipulació ni tergiversació de les seves paraules.

2.d. Pel que fa a la realització d'**estudis prospectius**, es requereix la presentació d'un certificat tècnic o de l'empresa encarregada de realitzar aquests estudis, on s'especifiquin amb detall les investigacions efectuades, les dates de realització, així com el cost total de l'estudi.

A més, hauran d'aportar una que permeti demostrar no només que els estudis s'han dut a terme, sinó també que han estat rigorosos, ben fonamentats i útils per a l'empresa. Aquesta memòria inclourà:

2.d.I. Descripció de l'estudi prospectiu: Un resum detallat dels objectius, l'abast i la metodologia dels estudis realitzats. Això inclou la identificació de les àrees d'investigació, les preguntes clau que es volen respondre, i les tècniques i eines analítiques utilitzades.

2.d.II. Informes complets de l'estudi: els informes finals dels estudis prospectius, incloent anàlisis, conclusions, i recomanacions. Aquests informes hauran de ser exhaustius i reflectir una investigació profunda.

2.d.III. Bases de dades i fonts d'informació: Detalls sobre les bases de dades, fonts d'informació i recursos que s'han utilitzat per a realitzar l'estudi, incloent qualsevol llicència o accés especial requerit.

2.d.IV. Documentació de la metodologia utilitzada: Detalls sobre la metodologia emprada en els estudis, incloent qualsevol model, enquesta o tècnica d'anàlisi específica.

2.d.V. Evidència de treball de camp o recerca primària: Si s'ha realitzat recerca de camp o recerca primària, s'hauran d'incloure detalls i evidències d'aquest treball, com ara enquestes, entrevistes, notes de camp, etc.

2.d.VI. Anàlisi de dades i gràfics: Presentacions visuals de les dades, com ara gràfics, taules i infografies, que ajudin a explicar els resultats de manera clara i concisa.

2.d.VII. Aplicació i impacte dels estudis: S'haurà de presentar una descripció de com els resultats dels estudis s'aplicaran o han influït en la presa de decisions dins de l'empresa, incloent qualsevol canvi en l'estratègia o operacions.

- 2.d.VIII. Registre de comunicacions i interaccions: Documentació de qualsevol comunicació o interacció amb experts, consultors o altres col·laboradors que hagin participat en la realització d'os estudis.
- 2.e. Pel que fa a la **participació en fires internacionals**, ja sigui a dins o a fora d'Europa, los sol·licitants hauran de presentar un certificat de participació en l'esdeveniment. Aquest document haurà d'incloure informació essencial com el nom de l'esdeveniment, las dates de realització i la identificació de l'empresa participant. El certificat haurà de ser emès plos organitzadors de l'esdeveniment, assegurant la seva legitimitat. És imperatiu que el document estigui signat per una autoritat competent de l'esdeveniment, com el director o coordinador general, i inclogui un segell oficial o una forma de verificació digital que garanteixi la seva autenticitat.

A més, los sol·licitants hauran d'aportar la documentació que mostri que l'empresa no només ha participat en las fires, sinó que també ha aprofitat aquestes oportunitats per assolir objectius específics de negoci :

- 2.e.I. Detalls de las fires: Informació concisa i específica sobre las característiques d'os esdeveniments internacionals. Això inclou la identificació de la fira (nom i ubicació), las dates de realització, el perfil i àmbit de l'esdeveniment, las activitats realitzades durant l'esdeveniment i los recursos emprats.
- 2.e.II. Objectius de la participació: Descripció d'os objectius específics per a la participació en cada fira, com ara augmentar la visibilitat de la marca, generar contactes de negoci, introduir nous productes, o obtenir clients potencials.
- 2.e.III. Evidències de la participació: Inclourà materials com ara inscripcions a la fira, confirmacions de participació, tiquets d'entrada, i qualsevol altre document que certifiqui la presència de l'empresa en l'esdeveniment.
- 2.e.IV. Stand o espai d'exhibició: Fotografies o vídeos de l'stand o espai d'exhibició de l'empresa a la fira que presenti un disseny que reflecteixi eficaçment la identitat de la marca, mostrant de manera clara i atractiva los productes o serveis exposats amb las seves característiques innovadores o úniques. A més, és fonamental capturar la dinàmica d'interacció entre los representants de l'empresa i los assistents amb demostracions de producte, las quals resulten un element clau per captivar l'atenció del públic i mostrar

l'aplicació real del producte, la seva eficàcia i com satisfà les necessitats dels consumidors, tot permetent que els potencials clients n'experimentin de primera mà els beneficis.

- 2.e.V. Material promocional utilitzat: Còpies dels materials promocionals distribuïts durant la fira, com ara fulletons, catàlegs de productes, targetes de visita, i qualsevol altre material de màrqueting.
- 2.e.VI. Registre de contactes i reunions: Un registre de contactes de negoci establerts o reunions realitzades durant la fira, incloent detalls de les empreses o individus amb qui s'ha interactuat.
- 2.e.VII. Informes de seguiment: els informes de seguiment post-fira són documents crucials que detallen totes les accions realitzades després de l'esdeveniment per capitalitzar les oportunitats generades. Aquests informes registren meticulosament les comunicacions establertes amb els contactes adquirits durant la fira, incloent correus electrònics, trucades telefòniques i reunions programades, amb l'objectiu d'avançar en les negociacions o consolidar relacions comercials. També inclouen una anàlisi dels negocis generats o en procés com a resultat directe de la participació en l'esdeveniment, destacant qualsevol acord comercial o venda concretada. Aquest document serveix no només com a registre de les activitats de seguiment sinó també com a eina d'avaluació de l'eficàcia de la participació en la fira en termes de generació de leads i conversió en vendes reals, oferint una base sòlida per a l'optimització de futures estratègies de participació en esdeveniments.
- 2.e.VIII. Avaluació de la participació: L'informe d'avaluació de la participació en fires ofereix una visió exhaustiva i reflexiva sobre l'impacte i els resultats obtinguts respecte als objectius preestablerts per l'empresa. Aquest document analitza detalladament si la presència de l'empresa en l'esdeveniment ha contribuït a augmentar la visibilitat de la marca, expandir la seva xarxa de contactes comercials, introduir-se en nous mercats o aconseguir qualsevol altre objectiu específic fixat. A més, l'informe reflexiona sobre els beneficis tangibles i intangibles obtinguts, com l'augment de les vendes, la millora de la imatge de marca, o l'adquisició de coneixement de mercat. Inclou també una secció de lliçons apreses, identificant els èxits i els àmbits de millora, així com recomanacions per a futures participacions.

2.e.IX. Pressupost i despeses relacionades: Es presentarà un resum de las despeses relacionades amb la participació en las fires, com ara costos de lloguer de l'espai, disseny i muntatge de l'stand, material promocional, viatges i allotjament.

2.e.X. Testimonis o feedback de participants o organitzadors: Es recolliran opinions o testimonis de participants, clients potencials o organitzadors de la fira, que puguin validar l'eficàcia i l'impacte de la participació de l'empresa.

Per garantir que los testimonis i el feedback de participants o organitzadors siguin fidedigns i verificables, es crucial establir un procés estructurat per la seva recollida, que inclogui l'ús de formularis estandarditzats i preguntes específiques per obtenir insights clau. Això implica que el feedback ha de provenir de fonts identificables i verificables, amb detalls específics que puguin ser corroborats, com ara noms, dates, i la naturalesa específica de la interacció o d'los resultats obtinguts durant las missions. los testimonis han d'incloure context detallat que permeti comprendre la base de l'opinió o l'experiència relatada, garantint que reflecteixi una experiència real i directa relacionada amb las activitats de la missió. A més, el feedback ha de ser recollit i presentat de manera transparent, amb el consentiment explícit d'los participants sobre l'ús del seu feedback, assegurant que no hi hagi manipulació ni tergiversació de las seves paraulas.

3. Cadascuna de las actuacions subvencionables definides en l'apartat primer punt 2 d'aquest Annex (enteses com a productes) estan associades amb los documents justificatius esmentats en el punt anterior (entesos com a ítems), als quals se'ls assigna una puntuació, tret que siguin de presentació obligatòria, d'acord amb l'establert en l'Annex 2 d'aquesta convocatòria d'ajuts. Per a considerar que s'ha justificat correctament l'aplicació de l'ajut per a cadascuna de las actuacions subvencionables o productes, d'obtenir una puntuació mínima que també vendrà establerta, per a cada cas, en l'Annex 2 abans esmentat. Cadascun d'los ítems portarà associada també una puntuació determinada.

En la valoració d'los ítems establerts per a la justificació de cada producte, és fonamental comprendre que aquests es valoraran de manera binària: cada ítem serà considerat com a completament justificat o no justificat. Això significa que, per a cada ítem de documentació requerida per a la justificació de qualsevol actuació subvencionable, la puntuació assignada

serà o bé la totalitat de la puntuació establerta per a aquest ítem o bé zero, sense haver-hi lloc per a una puntuació parcial o prorrateig.

És imprescindible tenir en compte que la quantitat assignada a cada actuació subvencionable o producte s'atorgarà en forma de suma a tant alçat, la qual es lliurarà íntegrament sempre que es justifiqui adequadament l'aplicació de l'objecte de l'ajut, d'acord amb los ítems establerts per a cada actuació subvencionable o producte. Això significa que per rebre la quantitat completa estipulada per a cada tipus d'actuació, los sol·licitants han de presentar la documentació justificativa, requerida que, en sumar las seves puntuacions, assolisca o superi la puntuació mínima establerta per a entendre justificada l'actuació subvencionable. Cal destacar que aconseguir una puntuació superior a la mínima establerta no comporta una major import de subvenció, ni tampoc serà utilitzat com a criteri de desempat, ja que en cas d'haver justificat la puntuació mínima exigible, es prioritzarà l'ordre d'entrada de las sol·licituds. Per tant, és fonamental que los beneficiaris planifiquin meticulosament la seva documentació per assegurar-se d'acomplir amb los requisits mínims de puntuació. No assolir aquesta puntuació mínima resultarà en la no adjudicació de la subvenció, independentment de la qualitat o el detall de la documentació presentada.

4. La justificació de l'aplicació de l'ajuda es realitzarà de manera individual per a cada actuació subvencionable. Això significa que la justificació exitosa d'una actuació subvencionable no influeix en l'adjudicació o rebuig de las altres. En cas que algun dels productes sol·licitats compleixi amb los requisits aconseguixi la puntuació mínima requerida, l'import de la suma a tant alçat corresponent a aquest producte serà concedit. Per contra, si una actuació subvencionable no compleix amb los criteris de justificació establerts, això no afectarà la consideració dels altres productes sol·licitats; en aquests casos, simplement no s'atorgarà l'import corresponent a l'actuació no justificada.
5. Pel que fa als **períodes tercer i quart** l'entitat beneficiària haurà de presentar, juntament amb la documentació justificativa de l'aplicació de la subvenció, l'**Annex 5**, que contendrà:
 - 5.a. **Memòria del projecte d'internacionalització realment executat** en el període de sol·licitud de l'ajut.
 - 5.b. Una nova declaració responsable de las subvencions o los ajuts obtinguts o sol·licitats i pendants de resolució, per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públic o privat nacional,

de la Unió Europea o d'organismes internacionals o, si s'escau, una declaració expressa de no haver-ne sol·licitat cap.

5.c. Una nova declaració de totes las ajudes de minimis rebudes durant los tres exercicis anteriors a la concessió de la subvenció que estiguin subjectes als reglaments esmentats en l'apartat dissetè d'aquesta resolució, relatius a l'aplicació d'los artícles 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a las ajudes de minimis o a altres reglaments de minimis.

5.d. Llistat d'los documents justificatius presentats.

Catorzè

Pagament

1. **Plos períodes primer i segon:** Amb la presentació de la sol·licitud juntament amb la documentació justificativa establerta en l'apartat tretzè punt 2, s'entén justificada l'aplicació de l'ajut a la finalitat de la convocatòria, d'acord amb el que estableix l'article 39 del *Text refós de la Llei de subvencions, aprovat per mitjà del Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre*.

En conseqüència, la resolució establerta en l'apartat onzè revestirà la forma de resolució de concessió i pagament i, per tant, si n'és el cas, una vegada resolta la concessió de la subvenció de forma favorable es procedirà a tramitar el seu pagament.

2. **Plos períodes tercer i quart:** La justificació de la subvenció s'entendrà complerta d'acord amb allò establert en l'apartat tretzè punt 1.b. Una vegada resolta la justificació de la subvenció de forma favorable, es procedirà a tramitar el seu pagament.

Quinzè

Informació d'interès a efectes estadístics

La Direcció General es reserva el dret de sol·licitar a las persones beneficiàries informació detallada sobre el volum de las seves exportacions exteriors, com ara el percentatge que representen respecte a la seva facturació total. Aquest requeriment d'informació es realitza amb l'objectiu principal de recopilar dades per a fins purament informatius i estadístics. L'administració pretén així enriquir la seva base de dades, obtenint una visió més ampla i precisa de l'activitat exportadora del sector, la qual cosa li permetrà dissenyar polítiques públiques més efectives i ajustades a las necessitats reals de promoció de la internacionalizació. las entitats hauran de proporcionar, per tant, informació fiable i verificable que reflecteixi de manera precisa l'impacte de las seves activitats d'exportació, contribuint així al desenvolupament d'un marc informatiu

robust que afavoreixi l'anàlisi i la presa de decisions en l'àmbit de la internacionalización empresarial.

Setzè

Lluita contra el frau

Qualsevol persona que estigui assabentada de fets que puguin ser constitutius de frau o irregularitat amb relació als projectes o operacions finançats amb càrrec a fons procedents de la Unió Europea en el marc d'aquesta convocatòria, pot comunicar aquests fets al Servei Nacional de Coordinació Antifrau de la Intervenció General de l'Administració de l'Estat, per mitjans electrònics a través del canal habilitat a aquest efecte per aquest Servei a la web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, i en los termes que estableix la Comunicació 1/2017, de 3 d'abril, del Servei.

Dessetè

Règim comunitari de las ajudes

1. los beneficiaris d'aquesta convocatòria estan sotmesos al règim de minimis establert en el *Reglament (UE) 2023/2831 de la Comissió, de 13 de desembre de 2023, relatiu a l'aplicació d'los articlas 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a las ajudes de minimis*. L'article 3.2 d'aquest Reglament estableix que l'import total de las ajudes de minimis concedides per un Estat membre a una única empresa no excedirà de 300.000 EUR durant qualsevol període de tres anys.
2. las activitats agrícoles i pesqueres estan sotmeses, respectivament, al règim de minimis establert en el *Reglament UE 1408/2013, de 18 de desembre, relatiu a l'aplicació d'los articlas 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a las ajudes de minimis en el sector agrícola*, al *Reglament UE 717/2014, relatiu a l'aplicació d'los articlas 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a las ajudes de minimis en el sector de la pesca i de l'aqüicultura*, així com a las corresponents modificacions que han sofert ambdós textos. En aquest sentit, per a las empreses del sector agrícola, l'import total de las ajudes de minimis concedides per cada Estat membre a una única empresa no excedirà de 20.000 EUR durant qualsevol període de tres exercicis fiscals. D'altra banda, per a las empreses del sector de la pesca, l'import total de las ajudes de minimis concedides per un Estat membre a una única empresa no excedirà de 30.000 EUR durant un període qualsevol de tres exercicis fiscals.
3. Segons la consideració primera del *Reglament (UE) 2023/2831 de la Comissió, de 13 de desembre de 2023, relatiu a l'aplicació d'los articlas 107 i 108 del*

Tractat de Funcionament de la Unió Europea a las ajudes de minimis, el finançament estatal que compleixi los criteris especificats en l'article 107, apartat 1, del Tractat de Funcionament de la Unió Europea constitueix ajuda estatal i ha de notificar-se a la Comissió de conformitat amb l'article 108, apartat 3, del Tractat. No obstant això, de conformitat amb l'article 109 del Tractat, el Consell pot determinar las categories d'ajudes que queden exemptes d'aquesta obligació de notificació. De conformitat amb l'article 108, apartat 4, del Tractat, la Comissió pot adoptar reglaments relatius a aquestes categories d'ajudes estatals. En el *Reglament (UE) 2015/1588*, el Consell va decidir, de conformitat amb l'article 109 del Tractat, que las ajudes de minimis (és a dir, las ajudes concedides a la mateixa empresa durant un període donat i que no sobrepassin un determinat import fix) podien constituir una d'aquestes categories. Sobre aquesta base, es considera que las ajudes de minimis no reuneixen tots los criteris establerts en l'article 107, apartat 1, del Tractat i, per tant, no estan subjectes al procediment de notificació.

Divuitè

Concurrència i compatibilitat de subvencions

1. Aquests ajuts són compatibles amb altres ajuts de qualsevol entitat atorgats per dur a terme el projecte d'internacionalizació proposat, sempre que, aïlladament o conjuntament, no superin el cost total de l'activitat objecte de subvenció.

A aquest efecte s'haurà d'emplenar dins la sol·licitud una declaració responsable per garantir que los ajuts sol·licitats no superen, aïlladament o conjuntament, el cost total de l'activitat objecte de subvenció.

En el cas d'haver rebut varies subvencions pel mateix projecte d'internacionalizació, la Direcció General d'Empresa, Autònoms i Comerç es reserva el dret de sol·licitar al sol·licitant la presentació de la documentació justificativa del cost del projecte d'internacionalizació i, en aquest cas, sols se'l subvencionarà per un import que, juntament amb los altres imports rebuts en concepte d'ajuts per aquestes projectes, no superi el cost total de l'activitat subvencionable.

2. Atesa la compatibilitat d'aquesta convocatòria, s'estarà als límits assenyalats en l'article 20 del *Decret legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, de subvencions de las Illas Balears*.

Dinovè

Protecció de dades

De conformitat amb el *Reglament (UE) 2016/679 (RGPD) del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de las persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades* i per la qual es deroga la *Directiva 95/46/CE* (Reglament general de protecció de dades), i amb la legislació vigent en matèria de protecció de dades, s'informa que las dades personals que contenguin las sol·licituds seran tractades per l'Administració de la Comunitat Autònoma de las Illas Balear. las dades s'incorporaran i tractaran en un fitxer específic, a l'efecte de gestionar la tramitació d'os ajuts i, en tot cas, a l'efecte estadístic.

L'òrgan responsable d'aquest tractament és la Direcció General d'Empresa, Autònoms i Comerç, la qual es compromet a complir amb l'obligació de secret respecte a las dades personals tractades i a adoptar las mesures necessàries per evitar la seva alteració, pèrdua, tractament o accés no autoritzat, d'acord amb el que estableix la normativa vigent en matèria de protecció de dades.

los interessats tenen dret a accedir a las seves dades personals, així com a sol·licitar la rectificació de las dades inexactes o, si escau, sol·licitar la seva supressió quan, entre altres motius, las dades ja no siguin necessàries per als fins que van ser recollides. També podran sol·licitar la limitació, oposar-se al tractament de las seves dades, o sol·licitar la portabilitat de las mateixes. Per exercir aquests drets, los interessats hauran de dirigir-se per escrit a la Direcció General d'Empresa, Autònoms i Comerç, adjuntant còpia del seu DNI o document identificatiu equivalent.

Aquest compromís i respecte per la privacitat i la protecció de dades personals reflecteix la nostra voluntat de garantir un tractament transparent, segur i conforme amb los drets d'os ciutadans, en línia amb los més alts estàndards establerts per la normativa europea i nacional en matèria de protecció de dades.

Vintè

Reintegrament

1. L'ocultació o falsejament de las dades que van servir de base per a la concessió de l'ajut per part del sol·licitant donaran lloc a la revocació de la mateixa, al reintegrament de las quantitats percebudes i a l'exigència de l'interès de demora corresponent, que es meritara des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acordi la procedència del reintegrament.
2. Igualment, procedirà el reintegrament de las quantitats percebudes i l'exigència de l'interès de demora meritat en cas que el beneficiari incorri en alguna de las causes previstes en los articlas 36 i 37 de la Llei 38/2003 o incompleixi las obligacions i compromisos que estableix aquesta Resolució.

3. En los procedimientos de reintegrament és d'aplicació la regulació prevista en los articlas 41 i següents de la Llei 38/2003, i 94 i següents del Reial decret 887/2006.

4. Així mateix, un cop produïdes las circumstàncies que provoquen un reintegrament, es podrà fer la devolució voluntària per part del beneficiari, sense el previ requeriment de l'Administració, conforme el que estableix l'article 90 del Reglament de desplegament de la Llei 38/2003, d'acord amb el model d'autoliquidació 046 que a aquest efecte faciliti l'Agència Tributària de las Illas Balears.

Quan es produeixi la devolució voluntària, l'Administració calcularà los interessos de demora d'acord amb el que preveu l'article 38 de la Llei 38/2003 i fins al moment en què es produeixi la devolució efectiva per part del beneficiari.

5. Segons el que estableix l'article 134.4 de la Constitució Espanyola, "Si la Llei de Pressupostos no s'aprovés abans del primer dia de l'exercici econòmic corresponent, es consideraran automàticament prorrogats los Pressupostos de l'exercici anterior fins a l'aprovació d'los nous".

Així doncs, davant la manca d'aprovació de la nova llei general de pressuposts de l'Estat, queden prorrogats los pressuposts del 2023 pel 2024 i, segons el que disposa la Disposició addicional 42^a de la Llei 31/2022, de 23 de desembre, de pressuposts generals de l'Estat per 2023, es conserva el mateix interès de demora establert pel 2023 en un 4,0625%.

Annex 2 Barems de puntuació de la documentació justificativa

Actuació subvencionable	Puntuació mínima per a entendre justificat l'aplicació de l'ajut	Ítems o documentació justificativa	Puntuació
Pla d'internacionalització	105 punts	Certificat del personal tècnic o consultoria experta en comerç exterior acreditatiu que s'ha realitzat el pla d'internacionalització (Apartat tretzè punt 2.a) primer paràgraf de l'Annex 1)	Obligatori²
		Pla d'internacionalització (Apartat tretzè punt 2.a) segon paràgraf de l'Annex 1)	Obligatori
		Elements del pla d'internacionalització:	
		Anàlisi DAFO (Apartat tretzè punt 2.a.I de l'Annex 1)	20 punts
		Definició d'objectius específics (Apartat tretzè punt 2.a.II de l'Annex 1)	15 punts
		Anàlisi del producte o servei (Apartat tretzè punt 2.a.III de l'Annex 1)	20 punts
		Anàlisi de preselecció de mercats (Apartat tretzè punt 2.a.IV de l'Annex 1)	20 punts
		Estratègies de promoció i penetració de mercat (Apartat tretzè punt 2.a.V de l'Annex 1)	10 punts
		Cronograma detallat (Apartat tretzè punt 2.a.VI de l'Annex 1)	20 punts
		Indicadors de rendiment clars (Apartat tretzè punt 2.a.VII de l'Annex 1)	5 punts
		Pla de gestió de riscos (Apartat tretzè punt 2.a.VIII de l'Annex 1)	5 punts
		Compromís de seguiment (Apartat tretzè punt 2.a.IX de l'Annex 1)	5 punts
		Sostenibilitat i impacte a llarg termini (Apartat tretzè punt 2.a.X de l'Annex 1)	5 punts
		Documentació de suport (Apartat tretzè punt 2.a.XI de l'Annex 1)	10 punts
Pla de marketing	135 punts	Certificat de l'empresa o autònom que ha realitzat las actuacions de posada en funcionament d'un pla de màrqueting internacional (Apartat tretzè punt 2.b primer paràgraf de l'Annex 1)	Obligatori
		Pla de marketing (Apartat tretzè punt 2.b segon paràgraf)	Obligatori
		Elements del pla de marketing:	
		Descripció detallada del pla de marketing (Apartat tretzè punt 2.b.I de l'Annex 1)	15 punts
		Objectius específics i mesurables (Apartat tretzè punt 2.b.II de l'Annex 1)	15 punts
		Cronograma d'implementació (Apartat tretzè punt 2.b.III de l'Annex 1)	10 punts
		Indicadors de rendiment (KPIs) (Apartat tretzè punt 2.b.IV de l'Annex 1)	15 punts
		Estratègia de màrqueting digital (Apartat tretzè punt 2.b.V de l'Annex 1)	15 punts
		Balanç de pressupost (Apartat tretzè punt 2.b.VI de l'Annex 1)	15 punts

² Es tracta de documentació que s'ha de presentar obligatòriament i, per tant, no es troba subjecte a puntuació.

		<i>l'Annex 1)</i>	
		Anàlisi competitiva (<i>Apartat tretzè punt 2.b.VIII de l'Annex 1)</i>	10 punts
		Adaptació del producte (<i>Apartat tretzè punt 2.b.VII de l'Annex 1)</i>	15 punts
		Sostenibilitat i adaptabilitat (<i>Apartat tretzè punt 2.b.IX de l'Annex 1)</i>	10 punts
		Documentació de suport	
		Materials de marketing i proves de campanyes (<i>Apartat tretzè punt 2.b.X.i de l'Annex 1)</i>	5 punts
		Captures de pantalla de campanyes digitals (<i>Apartat tretzè punt 2.b.X.ii de l'Annex 1)</i>	5 punts
		Informes d'analytics (<i>Apartat tretzè punt 2.b.X.iii de l'Annex 1)</i>	5 punts
		Registre de campanyes i activitats (<i>Apartat tretzè punt 2.b.X.iv de l'Annex 1)</i>	5 punts
		Resultats d'enquestes de satisfacció o estudis de mercat (<i>Apartat tretzè punt 2.b.X.v de l'Annex 1)</i>	5 punts
		Informes de ROI (<i>Apartat tretzè punt 2.b.X.vi de l'Annex 1)</i>	5 punts
		Comunicacions de marketing (<i>Apartat tretzè punt 2.b.X.vii de l'Annex 1)</i>	5 punts
		Testimonis de clients o estudis de cas (<i>Apartat tretzè punt 2.b.X.viii de l'Annex 1)</i>	5 punts
		Informes de progrés o avaluació (<i>Apartat tretzè punt 2.b.X.ix de l'Annex 1)</i>	5 punts
Organització i participació en missions comercials internacionals	65 punts	Agenda detallada de las missions comercials (<i>Apartat tretzè punt 2.c.I de l'Annex 1)</i>	15 punts
		Informes de missió (<i>Apartat tretzè punt 2.c.II de l'Annex 1)</i>	20 punts
		Material promocional utilitzat (<i>Apartat tretzè punt 2.c.III de l'Annex 1)</i>	10 punts
		Evidència de comunicacions i seguiment (<i>Apartat tretzè punt 2.c.IV de l'Annex 1)</i>	15 punts
		Informes de despeses (<i>Apartat tretzè punt 2.c.V de l'Annex 1)</i>	10 punts
		Fotografies o vídeos (<i>Apartat tretzè punt 2.c.VI de l'Annex 1)</i>	10 punts
		Testimonis o feedback de participants o socis comercials (<i>Apartat tretzè punt 2.c.VII de l'Annex 1)</i>	20 punts
Estudis prospectius	65 punts	Certificat tècnic o de l'empresa encarregada de realitzar aquests estudis. (<i>Apartat tretzè punt 2.d) primer paràgraf de l'Annex 1)</i>	Obligatori
		Memòria (<i>Apartat tretzè punt 2.d) segon paràgraf de l'Annex 1)</i>	Obligatori
		Elements de la memòria	
		Descripció de l'estudi prospectiu (<i>Apartat tretzè punt 2.d.I de l'Annex 1)</i>	20 punts
		Informes complets de l'estudi (<i>Apartat tretzè punt 2.d.II de l'Annex 1)</i>	25 punts
		Bases de dades i fonts d'informació (<i>Apartat tretzè punt 2.d.III de l'Annex 1)</i>	10 punts
		Documentació de la metodologia utilitzada (<i>Apartat tretzè punt 2.d.IV de l'Annex 1)</i>	10 punts
		Evidència de treball de camp o recerca primària (<i>Apartat</i>	10 punts

			<i>tretzè punt 2.d.V de l'Annex 1)</i>	
			Anàlisi de dades i gràfics (<i>Apartat tretzè punt 2.d.VI de l'Annex 1)</i>	10 punts
			Aplicació i impacte d'os estudis (<i>Apartat tretzè punt 2.d.VII de l'Annex 1)</i>	10 punts
			Registre de comunicacions i interaccions (<i>Apartat tretzè punt 2.d.VIII de l'Annex 1)</i>	5 punts
Participació en fires internacionals	Dins Europa	Fora d'Europa		
	115 punts	105 punts	Certificat de participació (<i>Apartat tretzè punt 2.e) primer paràgraf de l'Annex 1)</i>	Obligatori
			Detalls de las fires (<i>Apartat tretzè punt 2.e.I de l'Annex 1)</i>	10 punts
			Objectius de la participació (<i>Apartat tretzè punt 2.e.II de l'Annex 1)</i>	15 punts
			Evidències de la participació (<i>Apartat tretzè punt 2.e.III de l'Annex 1)</i>	15 punts
			Stand o espai d'exhibició (<i>Apartat tretzè punt 2.e.IV de l'Annex 1)</i>	30 punts
			Material promocional utilitzat (<i>Apartat tretzè punt 2.e.V de l'Annex 1)</i>	10 punts
			Registre de contactes i reunions (<i>Apartat tretzè punt 2.e.VI de l'Annex 1)</i>	15 punts
			Informes de seguiment (<i>Apartat tretzè punt 2.e.VII de l'Annex 1)</i>	20 punts
			Avaluació de la participació (<i>Apartat tretzè punt 2.e.VIII de l'Annex 1)</i>	20 punts
			Pressupost i despeses relacionades (<i>Apartat tretzè punt 2.e.IX de l'Annex 1)</i>	5 punts
			Testimonis o feedback de participants o organitzadors (<i>Apartat tretzè punt 2.e.X de l'Annex 1)</i>	10 punts

Annex 3 Exemples del model i del càlcul de l'ajut a concedir

Model de sol·licitud de las entitats

Productes	Sol·licita	No sol·licita	Unitats sol·licitades
Realització d'un pla d'internacionalizació			
Realització d'un Pla de màrqueting			
Realització d'estudis prospectius			
Organització i participació en missions comercials internacionals			
Participació en fires internacionals dins Europa			
Participació en fires internacionals fora d'Europa			

Exemple 1. El sol·licitant és una empresa petita del sector industrial que sol·licita:

- Una unitat del producte «Realització d'un pla d'internacionalizació»
- Una unitat del producte «Realització d'un Pla de màrqueting»
- Cap unitat del producte «Realització d'estudis prospectius»
- Cap unitat del producte «Organització i participació en missions comercials internacionals»
- Una unitat del producte «Participació en fires internacionals dins Europa»
- Tres unitats del producte «Participació en fires internacionals fora d'Europa»

Empreses petites					
Sector indústria					
Productes	Sol·licita	No sol·licita	Unitats sol·licitades	Suma a tant alçat	Càlcul de l'ajut
Realització d'un pla d'internacionalizació	X		1	10.593,47 €	10.593,47 €
Realització d'un Pla de màrqueting	X		1	8.671,41 €	8.671,41 €
Realització d'estudis prospectius		X	0	5.288,56 €	0,00 €
Organització i participació en missions comercials internacionals		X	0	5.288,56 €	0,00 €
Participació en fires internacionals dins Europa	X		1	3.315,72 €	3.315,72 €
Participació en fires internacionals fora d'Europa	X		3	4.064,11 €	12.192,33 €
Total					34.772,93 €
Import de l'ajut a concedir					20.000,00 €

En la columna «Càlcul de l'ajut» s'han multiplicat las sumes a tant alçat previstes en la convocatòria pel nombre d'unitats sol·licitades. La fila «Total» reflecteix la suma

del imports de la columna «Càlcul de l'ajut» i la fila «Import de l'ajut a concedir» serà igual a l'import total quan aquest no superi l'import màxim de l'ajut establert en la convocatòria. En cas contrari, l'import de l'ajut serà l'equivalent a l'import màxim establert en la convocatòria.

Exemple 2. El sol·licitant és una empresa mitjana del sector industrial que sol·licita:

- Una unitat del producte «Realització d'un pla d'internacionalització».
- Cap unitat del producte «Realització d'un Pla de màrqueting».
- Cap unitat del producte «Realització d'estudis prospectius».
- Tres unitats del producte «Organització i participació en missions comercials internacionals».
- Dues unitats del producte «Participació en fires internacionals dins Europa».
- Cap unitat del producte «Participació en fires internacionals fora d'Europa».

Empreses mitjanes					
Sector indústria					
Productes	Sol·licita	No sol·licita	Unitats sol·licitades	Suma a tant alçat	Càlcul de l'ajut
Realització d'un pla d'internacionalització	X		1	10.593,47 €	10.593,47 €
Realització d'un Pla de màrqueting		X	0	18.540,59 €	0
Realització d'estudis prospectius		X	0	5.867,49 €	0,00 €
Organització i participació en missions comercials internacionals	X		3	5.867,49 €	17.602,47 €
Participació en fires internacionals dins Europa	X		2	11.129,66 €	22.259,32 €
Participació en fires internacionals fora d'Europa		X	0	4.515,92 €	0,00 €
Total					50.455,26 €
Import de l'ajut a concedir					20.000,00 €

Exemple 3. El sol·licitant és una empresa petita o mitjana del sector no industrial que sol·licita:

- Cap unitat del producte «Realització d'un pla d'internacionalització».
- Cap unitat del producte «Realització d'un Pla de màrqueting».
- Dues unitats del producte «Realització d'estudis prospectius».

- Una unitat del producte «Organització i participació en missions comercials internacionals».
- Cap unitat del producte «Participació en fires internacionals dins Europa».
- Una unitat del producte «Participació en fires internacionals fora d'Europa».

Empreses mitjanes					
Sector indústria					
Productes	Sol·licita	No sol·licita	Unitats sol·licitades	Suma a tant alçat	Càlcul de l'ajut
Realització d'un pla d'internacionalització		X	0	7.508,72 €	0,00 €
Realització d'un Pla de màrqueting		X	0	13.233,79 €	0,00 €
Realització d'estudis prospectius	X		2	1.989,23 €	3.978,46 €
Organització i participació en missions comercials internacionals	X		1	1.989,23 €	1.989,23 €
Participació en fires internacionals dins Europa		X	0	4.839,33 €	0,00 €
Participació en fires internacionals fora d'Europa	X		1	5.495,67 €	5.495,67 €
Total					11.463,36 €
Import de l'ajut a concedir					11.463,36 €